DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 11 de Julio de 1907 — TOMO VIII – Núm. 531

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Julio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi (don Eduardo), Sánchez, Cuñarro, Serrato, Areco, Campisteguy, Lenzi (don Carlos) y Magariños Veira.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley que acuerda dos mil pesos á las exposiciones ferias departamentales que se celebren durante el corriente año.—(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que acuerda concesión á la Empresa que representa don Antonio Seré para establecer un ferrocarril y dos embarcaderos en el Departamento de la Colonia; y del que extiende el beneficio concedido por la ley de 2 del corriente á las exposiciones ferias que celebren los Departamentos.—(Archívense).

—La Comisión de Peticiones informa en las de los señores Teodoro Visaires y Lázaro H. Grolero.—(Repártase).

—Varias señoras viudas de militares que actuaron en la Defensa de Montevideo, Batalla de Caseros y Guerra del Paraguay, solicitan se les declare comprendidas en la ley de 3 de Mayo del corriente año que concede beneficios á los sobrevivientes de aquellas guerras.—(A la Comisión de Peticiones).

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—El Senado resolvió ayer tratar en esta sesión el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Entiendo que la Mesa no lo incluyó en la orden del día, porque ayer, á última hora, se tenía dudas de que pudiera publicarse en el DIARIO OFICIAL como se había resuelto; pero la publicación se ha hecho.

Así es que procede, en mi concepto, que sea tratado en esta sesión.

Propongo, en consecuencia, que así se haga en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se trata en la presente sesión el proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Hace varios días que la Comisión de Legislación recibió un telegrama de la Junta Electoral del Departamento de Cerro Largo, anunciando que por el primer correo remitía los antecedentes que se le habían solicitado, á fin de resolver de una vez la protesta sobre las elecciones de Junta Electoral verificadas en aquel Departamento en la oportunidad debida.

Ese telegrama, si no recuerdo mal, tiene la fecha de 22 del mes pasado, y como va á terminar el período ordinario y no han llegado todavía á la Secretaría del Honorable Senado los antecedentes á que él se refiere,—me parece del caso indicarle á la Mesa la conveniencia que habría en que se reiterara telegráficamente el pedido.

Señor Presidente—Perfectamente; así se hará.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Como el informe producido por la Comisión de Hacienda en el asunto referente á Contribución Inmobiliaria, es muy extenso y debe haber sido leído, sin duda ninguna, por los señores senadores, propongo que se suprima su lectura, y que la forma de votación, para la discusión particular, sea la siguiente: que se ponga á votación en *block* todo el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, con excepción de los artículos 5.° y 23 que modifica la Comisión de Hacienda del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba en general el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular, con excepción de los artículos 5.° y 23.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria con excepción de los artículos 5.° y 23.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.° del proyecto de la Cámara de Representantes.

—Se leyó.

«Art. 5.° Respecto de los bienes definitivamente empadronados, regirá para el pago del impuesto el aforo que les haya fijado la Comisión Especial nombrada al efecto, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 6°.

«Tanto las Comisiones empadronadoras como el Jurado Avaluador, en los casos de aumento del aforo, deberán establecerlo con una tolerancia de treinta por ciento abajo de los precios corrientes.

«Asimismo ninguna suba de aforo podrá elevarse del cincuenta por ciento del aforo vigente, salvo los casos en que la avaluación sea notoriamente inferior á la verdadera. En estos casos la avaluación será sometida á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

«El propietario que no acepte el aforo fijado por la Comisión de Empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 4.° de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

«Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado por la Comisión y demás datos pertinentes.

«En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.»

Léase el artículo 5.° propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

—Se leyó:

«Art. 5.° Respecto de los bienes definitivamente empadronados regirá, para el pago del impuesto, el aforo que les haya fijado la Comisión Especial nombrada al efecto, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 6.°.

«Dicha Comisión como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de 20 por ciento abajo de los precios corrientes.

«El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio, determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

«El propietario que no acepte el aforo fijado por la Comisión de Empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 4.° de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

«Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado por la Comisión y demás datos pertinentes.

«En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.»

Señor Presidente—Están á consideración del Honorable Senado los dos artículos: el sancionado por la Cámara de Representantes y el sustitutivo propuesto por la Comisión informante.

Si no hay quien haga uso de la palabra se van á votar por su orden.

Si se aprueba el artículo 5.° sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 23 del proyecto de la Cámara de Representantes.

—Se leyó:

«Art. 23. El excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio de 1907-1908 sobre el de 1906-1907, se aplicará á obras de vialidad y mejoras edilicias de la ciudad de Montevideo.»

—Léase el sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Se leyó:

«Art. 23. Destínase de rentas generales, en el ejercicio de 1907-1908, la suma de treinta mil pesos para obras de vialidad y mejoras edilicias de la ciudad de Montevideo.»

Están á consideración del Honorable Senado los dos artículos leídos.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. En primer término, el artículo aprobado por la Cámara de Representantes y luego el que ha propuesto la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba el artículo 23 del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Como no ha habido oposición ninguna al proyecto que está en discusión, y urge, según lo demostró el señor senador por Tacuarembó, que se sancione, porque ya debería estar percibiéndose esa renta,—y teniendo en cuenta también, que debe pasar, por las modificaciones introducidas, al conocimiento de la Cámara de Representantes, la que sólo puede actuar durante dos días en sesiones ordinarias,—haría moción para que se suprimiera la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Canelones.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Va á entrarse á la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que declara á don Bartolomé Jaume y Bosch con derecho á cédula y pensión de retiro.

Léanse los antecedentes.

Señor Areco—Yo repito la moción que hice el otro día, para que se suprima la lectura de los informes de todos los asuntos referentes á peticiones por gracia especial.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba... Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto.

—Se leyó.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase á don Bartolomé Jaume y Bosch con derecho á cédula y pensión de retiro, con arreglo á la ley de 1838, desde su cese en el empleo de maestro de 2.° grado del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto por el cual se computa al señor Agustín P. Chalar el tiempo que le falta para completar 30 años de servicios.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútase á don Agustín P. Chalar, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que le falta para completar treinta años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba... Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se otorga pensión á la señora Jorgelina Rivero de Platero.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á la señora Jorgelina Rivera de Platero, nieta del general Fructuoso Rivera é hija del coronel Pablo H. Rivera, una pensión de sesenta pesos mensuales, con calidad de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Canelones, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de don Benito D. Domínguez.

Léase el proyecto.

—Se leyó.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° A los efectos de la jubilación, declárase no interrumpido y por ello computable á los servicios prestados á la Nación por el Contador de Aduana de La Paloma, *don Benito D. Domínguez*, el tiempo comprendido entre las fechas 8 de Octubre de 1897 á 23 de Agosto de 1903.

Art. 2.° El señor Domínguez abonará el montepío correspondiente al tiempo que se le computa.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de don Arístides P. Romero.

Léase la resolución aconsejada por la Comisión.

—Se leyó:

Vuestra Comisión os aconseja, pues, la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo.

En el pedido de venia para destituir al Auxiliar de la Dirección de Instrucción Pública don Arístides Romero,—el Senado considera suficiente, como corrección de las faltas cometidas por dicho empleado, la suspensión que ha sufrido, y se acompaña el escrito en que renuncia los sueldos que ha devengado, con excepción del último año.»

Señor Areco—Este informe talvez no tiene la forma que debiera tener. En la parte dispositiva habla de una Minuta de Comunicación y debe ser un proyecto de decreto; de manera que la Mesa podría darle forma, estableciendo:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Etc.

—Como se le observase en antesalas, á la Comisión de Legislación, que esta resolución tenía una forma irregular, de acuerdo los miembros presentes de la Comisión de Legislación, le han dado otra forma á la parte dispositiva de este asunto; debiendo declarar desde luego que este informe pertenece al doctor Tiscornia, y fué redactado por él cuando formaba parte de la Comisión de Legislación.

De manera que si es atacado yo no lo voy á defender.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del proyecto de resolución que aconseja la Comisión Informante.

Léase.

Se leyó lo siguiente:

«Artículo 1.° El Honorable Senado no accede al pedido de venia solicitada para separar del empleo al Auxiliar de la Dirección de Instrucción Pública don Arístides P. Romero.»

«Art. 2.° Remítase al Poder Ejecutivo el escrito presentado por el señor Romero con fecha 6 de Mayo del corriente año».

«Art. 3.° Comuníquese, etc.»

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado.

Señor Serrato—Podría volverse á leer el artículo nuevamente propuesto.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

Está á consideración del Honorable Senado el proyecto de resolución que aconseja la Comisión Dictaminante.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

No es para combatir el proyecto de resolución que ha presentado en este momento el señor senador por Treinta y Tres, sino para preguntarle si el artículo 2.°, al hablar de una solicitud que se va á remitir al Poder Ejecutivo, presentada por el señor Arístides P. Romero, se refiere á la renuncia de los sueldos que ha hecho el interesado.

Señor Areco—Se refiere exactamente á eso mismo, á fin de que el Poder Ejecutivo lo tenga en cuenta á los efectos á que hubiera lugar.

Esa nueva redacción no la he presentado yo; la he presentado en nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Cuando se discutió por primera vez este asunto, yo manifesté que votaría en contra, porque la fórmula anterior propuesta por la Comisión, en mi opinión no se ajustaba á los preceptos constitucionales.

En la forma en que hoy la presenta no tengo inconveniente en votarla, porque creo que cuando la Comisión aconseja que no se conceda la venia, es porque así será de justicia.

Así es que voy á votar esa nueva fórmula.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en el pedido de destitución del Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, don Juan G. Muape.

Léase el proyecto.

Se leyó:

Artículo único: Hágase saber al Poder Ejecutivo, para que lo trasmita á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, que el Honorable Senado no le concede venia para destituir al Secretario don Juan G. Muape.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Areco—Pido la palabra.

También se le observó en antesalas á la Comisión, que la forma que daba á la parte dispositiva del informe sobre este asunto, no era perfectamente correcta,—y me ha encargado que pase á la Mesa esta nueva fórmula de articulado que la Comisión propone.

Señor Presidente—Léase el nuevo proyecto propuesto por la Comisión.

—Se leyó:

DECRETO

Artículo 1.° Deniégase á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, venia para separar de su puesto al Secretario de la misma, don Juan G. Muape.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto de decreto que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó:

Está en primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

Señor Cuñarro—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de decreto, recaído en la petición de doña Celestina Olivera de Monegal.

Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora doña Celestina Olivera y Rodríguez, viuda del antiguo servidor del Estado, Eustaquio Monegal, una pensión alimenticia é inembargable de *trescientos sesenta pesos anuales*.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado, la moción que acaba de formular el señor senador por Flores.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Entre los asuntos que se han repartido, se encuentra un proyecto, por el que se concede pensión á las nietas del constituyente don Francisco Joaquín Muñoz.

Como este asunto, una vez sancionado, tiene que ir á la Cámara de Diputados, y sólo quedan muy pocos días para celebrar sesiones ordinarias, yo haría moción para que se tratara en esta sesión, sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado, la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial, á las señoritas Edelmira y María Elena Muñoz, nietas del eminente ciudadano don Francisco Joaquín Muñoz, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado, en primera discusión general, el proyecto que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Lease el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado, la moción formulada por el señor senador por la Florida.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Areco—Pido la palabra.

El 5 del corriente, señor presidente, la Honorable Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley, por el que se declara pueblo al núcleo de edificios conocido con el nombre de Guichón, que forman un centro de población existente en la 5.ª sección judicial del Departamento de Paysandú.

Este asunto, cuando fué presentado el proyecto en la Honorable Cámara de Representantes, fué acompañado por los informes de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, y de la Jefatura Política del mismo, las cuales declaran que había alta conveniencia en que se hiciera la declaración de pueblo, solicitada por los vecinos de aquel núcleo de población.

La Junta Económico-Administrativa, entre otras razones, solicitaba la creación de ese pueblo, por estas consideraciones:

«1.° Que es de pública notoriedad el estado de progreso y adelanto que se verifica en proporciones halagüeñas, en el centro de población conocido por «Guichón», no obstante su reciente formación, contando actualmente con una población de más de quinientos habitantes».

«2.° Su edificación importante y en su totalidad casas de material, son en su mayoría habitadas por sus mismos propietarios».

«3.° Cuenta con una casa de material para escuela pública, donada al Estado y á la cual asiste un número de 65 niños de ambos sexos, más ó menos.

«4.° Tiene cuatro importantes casas de comercio, establecidas en el mismo perímetro donde está situado el pueblo, y otras de diversas industrias y artes, como ser: carpinterías, herrerías, panaderías, carnicerías, etc.

«5.° Dan acceso á «Guichón», dos de los más importantes caminos del Departamento, que son: el que arrancando de allí conduce al paso de «Andrés Pérez», del río Queguay, y el camino nacional de la Cuchilla de Haedo...»

Por todas estas razones, la Junta aconsejaba la creación de pueblo, que se solicitaba.

Ahora bien, señor presidente á mí me parece que este asunto es de fácil y sencilla resolución; que hay interés en estimular la formación de centros de población en la República; que hay hasta intereses fiscales en fomentar el desarrollo de los pueblos,—y es atendiendo á estas consideraciones, que yo mociono para que se trate sobre tablas, en la sesión de hoy y en ambas discusiones, el proyecto á que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el proyecto.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Reconócese oficialmente el carácter de pueblo, con la denominación de «Guichón» al núcleo de edificios que forman el centro de población que con el predicho nombre de Guichón existe en la 5.ª sección judicial del Departamento de Paysandú.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo, proveyéndole de las autoridades que exija su importancia y de que carezca en la actualidad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Julio de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Cuñarro—Pido la palabra, para hacer una mera corrección.

Dice el artículo 2.° del proyecto, que el Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo.

Yo creo que esa es facultad de la Junta Económico-Administrativa.

Señor Serrato—Es una función municipal,—y, si no recuerdo mal, el artículo 11 del Código Rural establece que los límites de la planta urbana serán fijados por la Junta E. Administrativa.

Señor Cuñarro—Aunque no lo estableciera el Código Rural, me parece evidente que esa es facultad de la Junta E. Administrativa.

Señor Presidente—La modificación que propone el señor senador por Colonia, se refiere al artículo 2.° del proyecto. De manera que, previamente, se votará el proyecto en general.

Si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Señor Cuñarro—Aquí entra la modificación que propongo.

En lugar de decirse: «El Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo», poner: «La Junta E. Administrativa del Departamento, fijará los límites del pueblo, y «el Poder Ejecutivo le proveerá de las «autoridades, etc.»—(Apoyados).

Señor Areco—No tengo inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor senador por la Colonia.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el artículo venido de la otra Cámara, y si fuese rechazado se votará con la modificación propuesta por el señor senador por la Colonia, y apoyada por el señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba el artículo venido de la otra Cámara.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por la Colonia.

Léase el artículo.

(Se leyó:)

«La Junta Económico-Administrativa del Departamento fijará los límites del pueblo, y el Poder Ejecutivo proveerá de las autoridades que exija su importancia y de que carezca en la actualidad.»

Señor Areco—Yo propongo que se modifique la parte final del artículo; que se diga simplemente: «y el Poder Ejecutivo proveerá de las autoridades correspondientes,—aún cuando creo que ese artículo 2.° podría suprimirse lisa y llanamente, en razón de que no hay necesidad de establecerlo en la ley.

Los límites de la planta urbana tienen que ser fijados por las autoridades correspondientes, y el Poder Ejecutivo está obligado, desde que ha sido declarado pueblo, á proveerlo de las autoridades que necesite.

Propongo, pues, que se suprima el artículo 2.°.—(Apoyados).

Señor Campisteguy—Qué se ponga á votación y se rechace.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime el artículo 2.°. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 20 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Decreto recaído en la petición de la señora Sinforosa Navarrete de De María.

Primera discusión del Proyecto de Decreto recaído en la petición de la señora Virginia Navia.

Primera discusión del Proyecto de Decreto recaído en la petición de don Antonio Sierra.

Primera discusión del Proyecto de Ley por el que se aprueba la negociación celebrada *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor F. Revello.

Segunda discusión, del Proyecto de Ley que autoriza la construcción de un balneario en la costa Sud del Departamento de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.ª Sesión Ordinaria sin número

8 DE JULIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes:

Brito, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Stirling, Travieso, Borrás, Iglesias Canstatt, Ponce de León (don Vicente), García (don Luis I.), Rodríguez (don Gregorio L.), Saldaña, Berro, Paullier, Semblat, Massera, Borro, Sosa, Pérez Olave, Roosen, Casaravilla Vidal, Oneto y Viana, Quintana (don Julián), Olivera (don Félix A.), Vidal, Quintana (don Alberto S.), Rücker, Fleurquin, Samacoitz, Pereda, Lussich, Albín, Devincenzi, Suárez, Martínez, Buenafama y Caetano.

Faltan:

CON AVISO los señores: Canfield, Carvalho Lerena, Miranda, Pittaluga, Accinelli, Canessa, Barbaroux, Herrera, Rodríguez (don Antonio M.), Vásquez Acevedo, Arena, Pelayo, Cabral y Freire (don Román).

CON LICENCIA el señor Manini Ríos.

SIN AVISO, los señores: Rivas, Ramón Guerra, Muró, Leal, Fernández, Navarrete, Sudriers, Ferrando y Olaondo, Mora Magariños, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo, Otero, Enciso, Espalter, Castro, Roxlo, Zorrilla, Cortinas, Icasuriaga y Lezama.

Señor Presidente—No habiendo número, no es posible celebrar sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«El señor F. B. Holway, cesionario de la sucesión de don Juan José Castro, en sus derechos á la concesión del Ferrocarril Interior del Uruguay, presenta á V. H. una exposición haciendo objeciones al proyecto de Ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad.»

—Téngase presente.

Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la arena que se exporte para el extranjero, estará sujeta á un derecho específico, único, de quince centésimos por tonelada de mil kilogramos.

Art. 2.° Tres quintas partes del producto bruto de dicho impuesto ó sea el equivalente á nueve centésimos por tonelada, seguirá destinado á la instrucción pública y las otras dos quintas partes irán á rentas generales.

Art. 3.° Cuando la exportación se efectúe por lugar donde no haya Aduana establecida, los exportadores pagarán el derecho adicional de un centésimo por tonelada, ó sea 16 centésimos en total.

Art. 4.° Quedan subsistentes las leyes de 21 de Junio de 1900 y 19 de Enero de 1885 en lo referente á la piedra bruta y labrada.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Félix A. Olivera,
Diputado por el Departamento de Colonia.

Motivos

La ley de 30 de Julio de 1873 es el primer acto legislativo por el cual las autoridades nacionales se hayan preocupado de sacar algún provecho rentístico de la piedra y la arena, productos naturales abundantes de nuestro país.

Esa ley no es propiamente una ley de impuesto sino más bien una autorización general para disponer de aquellos bienes fiscales mediante una retribución fija.

De esto no puede caber duda leyendo el conciso texto de la ley que se refiere exclusivamente á la piedra y la arena que se extraigan, para el exterior, de sitios de propiedad pública y que llama *precio* á la retribución exigida á los extractores.

Vino después la ley de 19 de Enero de 1885 que hizo extensiva su disposición á la piedra y arena extraídas de propiedades particulares, fijando un derecho equivalente á la mitad del precio de que habla la ley de 1873. Aquí empezó recién el impuesto.

Más adelante la ley de 20 de Junio de 1900 hizo una distinción entre la piedra y la arena, considerando que la primera puede conceptuarse un producto industrial por el trabajo y gasto que demanda su extracción del seno de la tierra, y en consecuencia alivió el impuesto sobre la piedra.

Sin hacer crítica del fundamento de esa diferencia, conviene tener presente que la arena es un artículo inagotable en las costas del Uruguay y Río de la Plata, mientras que la piedra merma con la explotación de las canteras.

No es esto sin embargo lo que me mueve á presentar el proyecto de ley que acaba de leerse.

El verdadero motivo que tengo para creer que conviene aligerar los impuestos que gravan la exportación de arena, es la necesidad de ponernos en condiciones de hacer frente con ventaja á la competencia argentina.

Fácilmente se comprende que las autoridades transplatinas propenden por todos los medios á su alcance á que en su país sólo se consuma arena nacional.

Y, en efecto, las medidas de protección adoptadas han originado un movimiento industrial en ese sentido.

Abundan las concesiones solicitadas por particulares y sociedades para extraer arena de los bancos é islotes del estuario del Río de la Plata con el estímulo de la fuerte diferencia de derechos aduaneros, y sería gran imprevisión de las autoridades nacionales no anticiparse á ese movimiento para contrarrestar sus consecuencias.

Puesto que la arena que tenemos en cantidad inagotable no constituye un producto exclusivo de nuestro suelo, no debemos agobiarlo con derechos de exportación de que pudiera emanciparse el consumidor extranjero prefiriendo el artículo similar propio.

Hay, además, motivos para creer que la pequeña rebaja del impuesto que propongo no mermará la renta y que el aumento del consumo suplirá en este caso la disminución de la tasa contributiva.

Creo que el aumento constante de la exportación de arena es un dato serio para fundar la convicción de que no disminuirá la renta con la rebaja que propongo á la Honorable Cámara.

Bueno es, además, no olvidar que los impuestos de exportación son por regla general antieconómicos, en opinión de los más eminentes tratadistas.

Quiero hacer presente, para concluir, que el centésimo adicional proyectado en el artículo 3.° da lo suficiente para costear el personal aduanero que habrá que crear y que ese arbitrio es mejor que el de establecer una patente que carecería de proporcionalidad y por consiguiente de justicia, porque es notorio que no se exporta cantidad equivalente de arena por los diversos puntos del litoral donde se practica ese tráfico.

Termino pidiendo á mis honorables colegas presten su ilustrada atención al proyecto cuando venga á su deliberación, informado por la competente y estudiosa Comisión de Hacienda.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 9 de Julio de 1907.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

A la Honorable Cámara de Representantes:

María Cosio de Reinoso y Salustiana Cosio, avecindadas en esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad comparecemos y exponemos respetuosamente: que en los últimos años de la vida, cuando tenemos, por decirlo así, contados los pasos que nos separan del sepulcro, confiadas ocurrimos á la magnanimidad y munificencia del Cuerpo Legislativo, pidiendo que por el corto tiempo que nos queda para soportar nuestros achaques, nos libre de las abrumadoras consecuencias de la miseria.

Empezaremos por resumir los antecedentes que Vuestra Honorabilidad se ha de dignar tener en cuenta y que resultan perfectamente comprobados con las cartas que acompañamos, suscriptas por respetabilísimos ciudadanos.

I

Las peticionarias no han gozado pensión alguna del Estado, á pesar de estar estrechamente vinculadas á buenos y abnegados servidores de la Nación; su padre, don Vicente Cosio concurriendo á un llamado de la autoridad pública, ocupa un puesto en las filas de los defensores de Paysandú, en 1846, y muere en el combate, dejando á su familia en el más absoluto desamparo. El esposo de María Cosio, don Martín Reinoso, en el período cáustico de la República, formó en la honrosa falange de los Cincinatos uruguayos, que después de batallar por sus ideales, encuentran el único premio á que aspiran, en el irrecusable testimonio de sus conciencias y aprovechan los breves paréntesis que deja la lucha, para entregarse, con perseverancia y energía, á las proficuas labores de la paz; sus camaradas, sus compañeros de penurias y peligros, los que lo habían visto actuar de cerca, los que sabían que había seguido intrépidamente las huellas del heroico general Rivera, asociándose á sus triunfos y reveses (entre éstos el histórico de India Muerta) lo habían consagrado «Capitán Reinoso», pero el «Capitán Reinoso» *no devengó ni nunca pensó devengar ni un centésimo de la Nación;* á pesar de su brillante actuación no figuró en el Escalafón del Ejército y sólo dejó á su esposa el recuerdo imborrable de sus cívicas virtudes.

II

Nuestra hermana Luisa nos amparó de la miseria con la pensión *vitalicia* que gozaba como viuda del sargento mayor don Agustín Silva, que tuvo el puesto de honor y de peligro de 2.° Jefe del Regimiento comandado por el coronel Sandes, y que fué sacrificado, en aras de sus convicciones, algunos días después de consumarse el crimen de Quinteros, y comprendido entre los Mártires de la Libertad de la Patria por un Decreto-Ley promulgado por el ilustre Jefe de la Cruzada Libertadora. Entre nuestra hermana Luisa y nosotras había mutualidad de servicios: ella nos amparaba, como hemos dicho, de la miseria; y nosotras velábamos afanosamente por que se le devolviera la salud perdida; una dolencia cruel y tenaz concluyó hace más de tres años por arrebatarle la vida, privándonos de su protección providencial.

III

Ha de considerar Vuestra Honorabilidad que somos *octogenarias* y que gravitan sobre nosotras los achaques inseparables de la senectud; que estamos, por lo tanto, imposibilitadas para subvenir por nuestro propio esfuerzo á nuestras imperiosas necesidades y que terminando con nosotras la pensión que se nos otorgara, sería ésta para el Estado una carga *pasajera y breve.*

IV

Nos damos cuenta acabada de las múltiples atenciones que solicitan la actividad del Honorable Cuerpo Legislativo, y no queremos abrumarlo con la exposición de minuciosos detalles. Nuestra petición resulta suficientemente instruida con las auténticas certificaciones que acompañamos, procedentes de personas de veracidad y probidad notorias.

En mérito de lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad pedimos que se digne concedernos una pensión graciable que nos haga más llevaderos los últimos días de la vida, y cuyo monto fijaría el reconocido espíritu de justicia y equidad del Honorable Cuerpo Legislativo. Es gracia, etc.

Montevideo, Abril de 1907.

María C. de Reinoso.
Salustiana Cosio.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoras María Cosio de Reinoso y Salustiana Cosio, solicitan pensión por gracia especial y fundan su petición así:

1.° Ser hijas de don Vicente Cosio, quien, según declaración de las peticionarias, figuró entre los defensores muertos en Paysandú.

2.° Ser el esposo de doña María Cosio, don Martín Reinoso, también según declaración de las interesadas, titulado capitán, á órdenes del general Rivera, en nuestras luchas civiles.

3.° En ser parientes (hermanas políticas) del sargento mayor don Agustín Silva, muerto algunos días después de la batalla de Quinteros.

4.° Ser octogenarias y encontrarse en la pobreza.

Todos estos extremos sólo se encuentran comprobados por manifestaciones propias y por personas deconocidas para la Comisión. No se acompaña ningún certificado del estado civil de las interesadas.

Pero Vuestra Comisión anota esto para mayor abundamiento, porque estima que, aún en el caso en que todo ello estuviera bien probado y en forma, no existe mérito para conceder una pensión por gracia especial.

Por tanto os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio de 1907.

Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García.
A. Carvalho Lerena.

———

Honorable Cámara de Representantes:

Elvira Urquiza, ejerciendo el derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que según se comprueba por los documentos que existen actualmente en poder de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y que al efecto ruego á esa Honorable Cámara se digne solicitarlos á esa oficina, soy viuda del servidor de la Nación Pedro Dupuy.

Ahora bien; creyéndome amparada por la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, me presenté al Ministerio de Hacienda, solicitando me fuera acordada la pensión que me pudiera corresponder como viuda del extinto portero de la Presidencia, Pedro Dupuy.

Del expedientillo tramitado ante la Caja de Jubilaciones, resulta que mi finado esposo, según el criterio de los señores directores, no tiene los diez años de servicios que como mínimum son necesarios para obtener pensión. En dicho expedientillo consta que mi causante prestó servicios durante *nueve años, once meses y diez y nueve días*, es decir, que le faltaban *once días* para tener derecho á la pensión correspondiente á diez años de servicios.

Ahora bien: ¿Es posible, Honorable Cámara, negar los diez años de servicios de mi causante á pretexto de que faltan *once días* para que dichos diez años sean matemática y rigurosamente exactos? La ley será tan brutal y tan fuera de equidad estableciendo una absoluta tan rigurosa para computar los términos que ella señala? Exigirá la observación del pasaje del Sol por el meridiano, para fijar el momento crítico? El límite angustioso?

No, Honorable Cámara; es evidente que los que hicieron la ley, nunca pretendieron desconocer el derecho á pensión del que tuviera en su haber $^{331}/_{332}$ avas partes de diez años de servicios, es decir al que le faltan $^{1}/_{332}$ avo para tener rigurosa y exactamente esos diez años. Y tal es el caso de mi causante.

La afirmación precedente la comprueba el criterio usado por Vuestra Honorabilidad en varios casos semejantes, en algunos de los cuales se ha llegado á computar, no ya días, sino años enteros.

En mérito á lo expuesto, dignese Vuestra Honorabilidad disponer se me computen *once días* de servicios por gracia especial, á fin de poder obtener la pensión correspondiente á diez años de servicios prestados por mi finado esposo en el humilde puesto de portero. La pensión que pretendo obtener es muy pequeña, pero para mí y mi hijito, dada nuestra desesperante pobreza, constituye la seguridad del techo, seguridad que es necesario estar en mi caso, para estimar su alcance.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

La presente solicitud la firma á mi ruego, por no saber yo hacerlo, el señor ingeniero Pedro B. Magnon.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

Pedro B. Magnon.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no cree necesario entrar en largas consideraciones para aconsejar la sanción de la gracia especial que solicita la señora Elvira Urquiza de Dupuy, viuda del extinto portero de la Presidencia, Pedro Dupuy, quien prestó servicios al país durante 9 años, 11 meses y 19 días, faltándole, por lo tanto, sólo 11 días para completar 10 años de servicios, en cuyo caso su viuda hubiera tenido derecho á recibir del Estado una pensión equivalente á la sexta parte del sueldo que en la época de su fallecimiento disfrutaba aquel modesto empleado público.

En atención á que sólo se trata de una dispensa de 11 días y considerando además que la pensión que se origina, al accederse á lo solicitado, no pasará de 6 ú 8 pesos mensuales, cree vuestra Comisión que debéis prestar aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la pensión que pueda corresponder á la señora Elvira Urquiza de Dupuy, compútese once días á los servicios que al país prestó su finado esposo Pedro Dupuy.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Luis I. García (hijo),
Aníbal Semblat,
Antonio Carvalho Lerena,
Lauro A. Olivera,
Arturo Lussich,

———

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Honorable Cámara:

Margarita Socorro de Rosas, viuda, de setenta años de edad, haciendo uso del derecho de petición que le acuerda la Constitución, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que encontrándose en el mayor desamparo é indigencia, hasta el extremo de tener necesidad de recurrir á la caridad pública, para sí y para dos hijos inútiles que la acompañan, debido al fallecimiento de su hijo Ramón Rosas, oriental, de cuarenta y nueve años de edad, que prestaba sus servicios al Gobierno durante la pasada insurrección y cuyo fallecimiento tuvo lugar en el campamento, el día 22 de Febrero de 1904, viene á solicitar de esa Honorable Cámara, quiera acordarle por gracia especial una modesta pensión, para aliviar su miseria y la de sus hijos en los pocos años que le restan de vida.

Los fundamentos que aduzco, además de los expuestos, son los siguientes:

1.° Los servicios prestados por el extinto, empiezan desde 1875, en que empezó como voluntario á órdenes del Superior Gobierno; luego ascendió á subteniente durante la revolución de 1886, figurando ya en la del 97 con el grado de teniente de guardias nacionales, que conservó hasta su fallecimiento.

Todas estas campañas las hizo en la División Canelones, á órdenes inmediatas, desde 1886 hasta su fallecimiento, del comandante de guardias nacionales don Nicasio Quintana (hijo), comisario de esta sección.

2.° El hecho de haber fallecido en el campamento sin abandonar el servicio, después de una breve y terrible enfermedad, sin asistencia médica.

3.° El ser el extinto nuestro único sostén, pues aún tengo otro hijo ciego de nacimiento, y otro cuyo estado de salud no le permite trabajar en nada desde hace años ya.

Por todo lo que dejo expuesto, ruego á esa Honorable Cámara quiera acceder á mi petición con la premura que mi estado precario requiere. Es gracia y justicia.

A ruego de Margarita S. de Rosas, por no saber hacerlo.

Zenón C. Burgueño.

Mosquitos, 4 de Marzo de 1905.

—

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

En la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad por la señora Margarita Socorro de Rosas, considera vuestra Comisión que debe recaer una resolución negativa, desde que no se justifican en forma alguna los servicios que se invocan para solicitar una gracia especial.

Por esta razón os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Luis I. García (hijo).
A. Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.
Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

——

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senedores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Elena Villolas, hija del guarda 3.° de Aduanas don Antonio Villolas, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, hasta la fecha fijada por la Ley de Montepío de Octubre 14 de 1904 para obtener lo que le corresponda en relación al sueldo que gozaba su señor padre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes;

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la petición de la señorita Elena Villolas, y por los fundamentos expuestos en el dictamen de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, os aconseja la aprobación del Poyecto de Decreto sancionado por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión. Montevideo, 9 de Julio de 1907.

Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Samblat.

———

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Eulogia Gutiérrez y Bosch, nieta del alférez de la Independencia, don Francisco Bosch, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante al fallecer, en calidad de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 25 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Segundo Secretario.

—

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente los antecedentes que acompañan el proyecto de decreto del Honorable Senado, que acuerda pensión á doña Eulogia Gutiérrez y Bosch, nieta del alférez de la Independencia don Francisco Bosch, y encuentra atendible la solicitud de la peticionaria.

En consecuencia, hace suyos los argumentos aducidos en el dictamen de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, y os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Eulogia Gutiérrez y Bosch, nieta del alférez de la Independencia don Francisco Bosch, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante al fallecer, en calidad de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

La señora doña Orfila Díaz, hija legítima del señor Brigadier General don Antonio Díaz y viuda de don Eduardo Gordon, como lo acredito con el poder adjunto y demás documentos justificativos, á Vuestra Honorabilidad, con el respeto debido y como más haya lugar, me presento y expongo: que en carácter de tal me presenté á la Honorable Cámara de Representantes el año 1882, solicitando una pensión, invocando para ello los servicios de mi señor padre el General Díaz, y de mi esposo señor Gordon. La Honorable Cámara, accediendo á mi petición, en ese mismo año me asignó una pensión de 50 pesos, la que hasta la fecha disfruto.

Señor presidente: No debí en la fecha indicada solicitar una pensión sin expresar al mismo tiempo que, á más de ser la hija menor del General Díaz, y completamente desamparada; mi señora madre, doña María Soriano de Díaz, fallecida el 17 de Septiembre de 1875, gozaba las dos terceras partes del sueldo de su esposo el General Díaz, y que por consiguiente, ya que no recurría al Poder Ejecutivo pidiendo traspaso de esa pensión íntegra, debí solicitar de la Honorable Cámara la mitad de ella, pero ya que no se hizo entonces, hoy vengo á solicitarlo á Vuestra Honorabilidad en mérito á las razones que paso á exponer.—Los cincuenta pesos que me asignó la Honorable Cámara de Representantes el año 1882, sufriendo el descuento de ley ó sea el 30 °/°, sólo queda reducido á treinta y tres pesos con 49 centésimos, cantidad insuficiente para mantener una familia que no tenía más recursos que los señalados gracialmente por la Honorable Cámara. Sucedió, señor presidente, lo que tenía que suceder: veinte años de labor constante é irremediable para sostener la vida, me imposibilitaron á seguir trabajando á mis 73 años, habiéndolos cumplido en este año, y habiendo nacido el 24 de Febrero en la ciudad de Montevideo en el año 1834. Las enfermedades y mil otros contratiempos me hicieron contraer deudas; uno de mis acreedores me embargó la tercera parte de mis *treinta y tres pesos* con 49 centésimos que recibo; como debiese también varios meses de alquiler é impuestos, tuve que vender mis 2/3 partes libres, y para seguir pagando la casa y demás gastos necesarios para mi subsistencia he tenido que seguir vendiendo, hasta el extremo de que hoy he enajenado hasta el presente de 1907, cuyo comprador lo es el señor don Alfonso Solari. Por lo expuesto, puede suponer el señor presidente, cuál no será la afligente situación, motivo por el que me voy á permitir, aunque someramente, invocar los buenos servicios de mi señor padre el general Díaz, para que teniéndolos en cuenta el Honorable Senado no permita que una hija de tan ilustre general carezca como carece hoy de aquellos medios más necesarios para su subsistencia en el último tercio de su vida. ¿Como es posible, señor, presidente, no tener en cuenta los servicios de este benemérito jefe de la Independencia, cuando mucho antes de ella, en 1810, ya en calidad de cadete, era uno de los defensores de esta plaza, contra los ingleses, donde fué herido gravemente y hecho prisionero de guerra? Más tarde, fué secretario del señor General don Carlos María Alvear y de la Junta Patriótica en la época del General Artigas.

El año 1825 fué redactor en jefe del periódico *La Aurora*, donde difundiendo sus ideas liberales hizo una propaganda entusiasta en pró de la libertad é independencia de la Patria, y levantó el espíritu público, al extremo de que cuando el invicto y denodado patricio el general Lavalleja pasó con sus Treinta y Dos compañeros, todo oriental amigo de su patria corrió presuroso á ofrecerle el contingente de su sangre. El año 1838 fué Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, en 1839 fué Ministro Plenipotenciario de la República en la Argentina. El año 1858 fué Ministro, desempeñando las cuatro carteras. En 1863 fué General, Jefe del Ejército Nacional. En 1865 fué el Consejero de Estado que hizo decidir al Gobierno de esa época á que aceptara las bases de paz propuestas por el general en jefe de la Cruzada Libertadora, general don Venancio Flores. El año 1868 continuaba al servicio del Gobierno, como lo prueba la nota del señor Jefe del Estado Mayor General que acompaño. Y por fin, muy anciano ya, falleció el año 1869.

La copia detallada de su brillante foja de servicios que adjunto á ésta, dará á V. H. una prueba más acabada de ellos, los que en resumen formaban 59 años.

También, para los efectos del caso, acompaño á esta solicitud los siguientes documentos:

1.° Un decreto del General Alvear. 2.° Copia del decreto de la Honorable Cámara acordándole la pensión solicitada. 3.° Copia de la cédula expedida á mi señora madre Soriano de Díaz. 4.° Testimonio ó fe de óbito de la referida señora viuda del General Díaz. 5.° Copia de la foja de servicios del Brigadier General Díaz. 6.° Una orden del Estado Mayor General firmada y sellada como corresponde en Abril de 1875.

Por tanto: A V. H. pido y suplico que atento á lo expuesto, se digne proveer de conformidad á lo solicitado en este escrito por ser de gracia y justicia.

Montevideo, Junio de 1907.

Orfila Díaz de Gordon.

—

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Orfila Díaz, hija legítima del meritorio servidor de la Independencia, General don Antonio Díaz, solicita de V. H. un aumento en la pensión de 50 pesos mensuales que, por gracia especial y en virtud de los servicios prestados al país por su padre, le concedió la Asamblea Legislativa del año 1882.

Vuestra Comisión reconoce la justicia de los servicios invocados, pero en atención á que esa pensión de 50 pesos mensuales ha sido beneficiada, en estos últimos tiempos, con la regularización de su pago y con la supresión del 10 °/° de descuento que sobre ella pesaba y considerando además que ya los Poderes Públicos, al conceder la gracia especial que hoy disfruta la peticionante, no ha olvidado á tan buen servidor del país, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.
A. Carvalho Lerena.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich.
Alberto S. Quintana.

—

Montevideo, 22 de Marzo de 1907.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M.ª Rodríguez:

María Casas de Medina, viuda de Belisario de Medina, empleado que fué de la Junta Económico-Administrativa y de la Escuela de Artes y Oficios, con una conducta intachable, todo lo que comprueba con la partida de viuda y certificados que acompaña, solicita de esa Honorable Cámara una modesta pensión graciable por los fundamentos y circunstancias que pasa á exponer:

Que su finado esposo fué empleado de la Junta Económico-Administrativa desde el año 1865 á 1875 con sueldos que variaron entre $ 58 y $ 90, por los cuales pagó el montepío de ley.

Que más tarde fué empleado de la Escuela de Artes y Oficios, en cuya repartición permaneció desde Noviembre de 1890 á Noviembre de 1902, por cuya época se enfermó y falleció sin que la terrible enfermedad que lo llevó al sepulcro le permitiera gestionar los derechos que la ley acuerda á todos los empleados públicos; y que durante esos doce años pagó los descuentos de ley en sus sueldos de $ 50 y $ 70.

Que viuda y sin poderse amparar á las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no obstante el número de años de servicios de su esposo, por haber fallecido éste en un puesto no comprendido en la ley antigua y antes de poder ser comprendido en la sancionada últimamente, se vería obligada á implorar la caridad pública por sus condiciones de pobre y enferma, si su hermano, empleado público también y con una numerosa familia, no cercenara su sueldo para atenderla á ella y á los suyos.

Que esa protección del hermano viene disminuyendo poco á poco y tiende á desaparecer por las atenciones cada vez mayores de sus hijos.

Que abocada á una situación dificilísima y acompañada de padres pobres y sumamente ancianos, espera que la Honorable Cámara de Representantes no le negará la modesta pensión que pide, como una compensación de los derechos de viuda que la ley le niega, y que le permita, no vivir con desahogo, sino á cubierto de la indigencia ó de las situaciones vergonzantes.

Es justicia que espera alcanzar.

María C. de Medina.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Casas de Medina, viuda de don Belisario Medina, se ha presentado á Vuestra Honorabilidad solicitando que, en atención á los 23 años de servicios que al país prestó su finado esposo, se le conceda por gracia especial una modesta pensión que, en una forma notoriamente injusta, le niega la Ley de Pensiones y Jubilaciones de 1838.

De los documentos que se encuentran en el expediente, resulta que don Belisario Medina fué empleado de la Junta Económico-Administrativa, desde el año 1865 hasta 1875 y que después ingresó á la Escuela de Artes y Oficios, donde ocupó diversos cargos durante 12 ó 13 años.

Apesar de que esos servicios empezaron el año 1865 y por lo tanto con mucha anterioridad al decreto-ley del 7 de Septiembre y apesar de haber sufrido los sueldos de ese empleado el correspondiente descuento de montepío, hoy su viuda no disfruta de pensión alguna, por la sencilla razón de que su esposo, cuando falleció, estaba ocupando en la Escuela de Artes y Oficios un puesto no comprendido en la ley de 1838. Tampoco la ley de 1904 la ampara, porque el señor Medina sólo prestó al país 23 años de servicios y ella exige 25 años para acordar sus beneficios á las viudas de los empleados que hubieran fallecido con anterioridad á su promulgación.

Vuestra Comisión, en atención á que sería poco equitativo, injusto y hasta inhumano, hacer perder los derechos adquiridos por un empleado público, por el solo hecho de pasar este funcionario á servir en reparticiones no comprendidas en la ley que debe aplicársele y creyendo además que esa circunstancia nunca deberá ser bastante para anular la que con anterioridad la ley había reconocido,—os aconseja accedáis á lo solicitado, concediéndole á la interesada una pensión mensual de 30 pesos, que, poco más ó menos, sería la pensión *legal* que le hubiera correspondido si su esposo en vez de fallecer en 1902, con 23 años de servicios prestados al país, hubiera fallecido en 1875 con 10 años de esos servicios.

Este empleado, á los 10 años de servir al Estado ya tenía derecho á dejar á su viuda una pensión de 30 pesos más ó menos y á los 23 años no sólo deja de aumentar esa pensión sino que también pierde su antiguo derecho. Se impone, pues, en este caso, la intervención del Cuerpo Legislativo y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora María Casas de Medina, viuda del empleado público don Belisario Medina, una pensión alimenticia é inembargable de treinta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 6 de Julio de 1907.

Luis I. García.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.

—

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes:

María Luisa y Julia Ramelot, en la gestión que hemos iniciado solicitando pensión por gracia especial, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y respetuosamente exponen:

Que hace próximamente un año nos presentamos ante Vuestra Honorabilidad solicitando una ínfima pensión, por gracia especial, fundándonos en los servicios que nuestro finado padre, don Teófilo Ramelot, prestó al país durante la Defensa de Montevideo.

Como ese petitorio no ha sido aún despachado, y como además nuestra situación es cada día más desesperante, debido á la miseria que nos rodea, nos permitimos presentarnos nuevamente á Vuestra Honorabilidad, impetrando de sus sentimientos humanitarios una determinación que esperamos favorable por los fundamentos que expusimos en nuestra primera solicitud.

Será gracia y justicia que esperamos merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

María Luisa Ramelot.—Julia Ramelot.

—

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Por las mismas razones que se han aducido en el informe producido por Vuestra Comisión, con motivo de la solicitud presentada por el padre de las peticionantes, os aconsejamos que en el petitorio de las señoritas María Luisa y Julia Ramelot, aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1907.

Luis Ignacio García (hijo).
A. Carvalho Lerena.
Arturo Lussich.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

—

DOCUMENTOS RELATIVOS AL ASUNTO FERROCARRIL ARROYO GRANDE Á TRINIDAD

Honorable Cámara de Representantes:

Adolfo N. Pareja, por la Sociedad Médici y Lacaze, según poder que he exhibido en Secretaría, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

I

Que por ley de 18 de Abril de 1904, fué otorgada á la expresada Sociedad, en su calidad de concesionaria del Puerto del Sauce y Ferrocarril anexo, la concesión de un ferrocarril á la villa Trinidad, que partiendo del kilómetro 42 de la línea al Puerto del Sauce, cruzase la vía férrea á Mercedes en la estación *Arroyo Grande.*

Para la presentación de los estudios y planos respectivos se señaló el término de un año, que fué prorrogado por ley de 20 de Mayo de 1905.

II

Hecha la presentación de los estudios y planos en tiempo oportuno, el Poder Ejecutivo, previos los trámites del caso, les prestó su aprobación por decreto de 24 de Mayo último, que se halla inserto en el Diario Oficial de 29 del mismo mes, ordenando, de acuerdo con la ley citada de 1904, que se proceda á la escrituración definitiva de la concesión, una vez otorgada la garantía prevenida por el artículo 23 de la ley de 27 de Agosto de 1884.

III

Cumpliendo la resolución del Superior Gobierno, la Empresa de los señores Médici y Lacaze se presentó al Ministerio de Obras Públicas ofreciendo hipoteca especial de varios bienes inmuebles situados en la República, cuyo valor sobrepasa con exceso al monto de la garantía fijada por la ley.

Esos bienes, efectivamente, valen mucho más de cuarenta mil pesos, y la garantía que corresponde en el caso, calculada conforme á las disposiciones de las leyes de 27 de Agosto de 1884 y Abril de 1904, sólo asciende á 15.000 pesos.

El ofrecimiento hecho por mí sigue en estos momentos la tramitación de estilo y no es dudoso que será aceptado,—otorgándose en seguida la escritura definitiva de la concesión, conforme á la ley y á las resoluciones del Poder Ejecutivo.

IV

En virtud de estos antecedentes que son de pública notoriedad, yo suponía que el señor diputado doctor Roosen hubiera abandonado el proyecto de Ferrocarril á Trinidad, que presentó á Vuestra Honorabilidad hace algunos meses.

Me ha causado, por eso, una honda sorpresa, la noticia dada por los diarios, de que Vuestra Honorabilidad debe ocuparse, en sesión de hoy, de dicho Proyecto; y, lo que es más grave, que la Comisión encargada de dictaminar sobre él, no obstante el informe expedido por el Superior Gobierno en Mensaje de 24 de Mayo último, de estar subsistente la concesión otorgada á los señores Médici y Lacaze, ha informado en sentido favorable á la idea del doctor Roosen.

V

En defensa de los justos y legítimos intereses que represento, ocurro por eso ante Vuestra Honorabilidad confiado en que se dignará pronunciarse en sentido contrario á las opiniones de la Comisión de Fomento, si fueren exactas las noticias trasmitidas por la prensa.

VI

El ferrocarril proyectado por el doctor Roosen sigue el mismo trazado que el concedido á mis representados.

Uno y otro deben *partir de la Estación Arroyo Grande de la línea del Ferrocarril á Mercedes*, en dirección á Trinidad.

Por consiguiente, no es posible la subsistencia de ambos, y desde que la concesión hecha á los señores Medici y Lacaze es anterior, es evidente que ella debe prevalecer, rechazándose el pensamiento de otorgar una nueva.

VII

No se concibe, por otra parte, el interés que puede existir en aprobar el proyecto del doctor Roosen, cuando ya existe una concesión de ferrocarril á Trinidad otorgada á una Empresa seria,—que es dueña de obras tan importantes como el Puerto del Sauce y el Ferrocarril del Minuano,—interesada por razón de eso mismo en la construcción de la vía férrea de Porongos, complementaria de dichas obras,— que tiene ya los estudios hechos y los planos levantados con aprobación del Gobierno, para la ejecución del pensamiento—y por último, que debe realizar éste, según sus contratos, en condiciones más favorables para el Estado que las del proyecto Roosen.

Abrigo la persuasión de que Vuestra Honorabilidad ha de tener en cuenta todas estas circunstancias, así como la injusticia que se cometería con los señores Médici y Lacaze, si se les pusiera en la necesidad de ocurrir ante los Tribunales á defender la prevalencia de sus derechos, sobre los de un nuevo concesionario ó el el desconocimiento de sus contratos con el Estado.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad pido: que en mérito de lo expuesto y previos los informes del Poder Ejecutivo que estime necesarios, se digne negar su sanción al proyecto del doctor Roosen y de la Comisión de Fomento.

Será justicia.

Montevideo, 6 de Julio de 1907.

Adolfo N. Pareja.

—

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

T. B. Holway, cesionario de la sucesión de don Juan José Castro, en sus derechos á la concesión del Ferrocarril Interior del Uruguay, á Vuestra Honorabilidad digo:

Que he visto con sorpresa que se intenta otorgar una concesión para establecer un ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad. Se hizo contra dicha concesión una objeción fundada en la existencia de otra concesión anterior á una línea férrea que llegaría á Trinidad partiendo del kilómetro 101 del Ferrocarril Central (Berrondo). A esta objeción se contestó que esta concesión había ya caducado.

Como nadie ha recordado que existe aún en todo su vigor la concesión otorgada á mis causahabientes, y que el ferrocarril á construirse de la Colonia á San Luis debe pasar por Trinidad.

Otorgar la concesión de Arroyo Grande es conceder el establecimiento de una línea paralela, y tengo la convicción de que Vuestra Honorabilidad no permitirá que se construya ese ferrocarril en momentos en que el sindicato se dispone á construir de inmediato la parte uruguaya del gran Ferrocarril Pan Americano.

Por lo expuesto solicito de Vuestra Honorabilidad que no haga lugar á la petición de una concesión de Arroyo Grande á Trinidad.

Será justicia, etc. etc.

Montevideo, 8 de Julio de 1907.

T. B. Holway.

—

Departamento Nacional de Ingenieros.—Sección Ferrocarriles.

Montevideo, 25 de Mayo de 1907.

Señor Director:

La concesión á que hace referencia la precedente nota de la Honorable Cámara de Representantes, á mi juicio no ha caducado aún.

En efecto, la Empresa ha cumplido, en lo que se relaciona con esta oficina, las disposiciones pertinentes de la ley de concesión de 18 de Abril de 1904 y de la de prórroga de 27 de Mayo de 1905, que modifica la fecha de presentación de los estudios.

El proyecto definitivo ha sido ya informado por esta Sección y actualmente se halla pendiente de resolución superior.

Además, según el artículo 3.° de la primera de las leyes citadas, la Empresa concesionaria dispone, para comenzar la ejecución de las obras, de un plazo de seis meses, á partir de la fecha de la aprobación de los estudios.

Para lo que hubiere lugar, hago presente que de dichos estudios resulta que el cruce con la línea Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay se verificará, por ser más conveniente, en la Estación «La Lata» y no en la de «Arroyo Grande», (artículo 1.° de la ley de 18 de Abril de 1904.)

Es cuanto he creído deber informar al señor Director sobre este asunto.

R. Penco.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto de Banco Obrero del Uruguay y del Ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad.

Segunda discusión del relativo á la Colonia Libertad y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general del que manda ocurrir á la via judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento, reclamación R. Pealer y C.ª; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; concesión á don F. Ortiz para extracción de arenas; venia á la Comisión Nacional de Caridad para proceder á la venta de propiedades donadas por el señor Buxareo Oribe; proyecto del doctor Massera sobre jurisdicción penal; proyecto de marcas de fábrica y de comercio; interpretación al artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas; Mercado en la ciudad de Melo; del que acuerda á los Jueces de Paz de Montevideo la calidad de jueces sumariantes en determinados delitos; del referente al Canal Zabala, y del dictamen de la Comisión de Milicias sobre reforma de pensiones militares.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 9 de Julio de 1907

Se pasan á la Contaduría General:

Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° Turno—Inversión de los presupuestos de Abril, Mayo y Junio ppdos.

Jefatura Política de la Capital—Anexo al Presupuesto de Junio, GG. CC. dados de alta, después del 15 del mismo.

Jefatura Política de Cerro Largo—Movimiento de Caja por Mayo último.

Junta Económica de Colonia—Movimiento de Caja por Abril último.

Juzgado Letrado Correccional—Inversión de los presupuestos de Enero á Junio inclusive.

Jefatura Política de Rivera—Movimiento de Caja por Mayo último.

Jefatura Política de Tacuarembó—Movimiento de Caja por Junio ppdo.

Jefatura Política de Paysandú—Movimiento de Caja por Junio último.

Juzgado Letrado Correccional—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. Turno—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado de Río Negro — Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de San José—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó—Su presupuesto por Julio corriente.

Jefatura Política de Florida—Movimiento de Caja por Mayo último.

Junta Electoral del Salto—Su presupuesto por Julio corriente.

Junta Electoral de Soriano—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado de Instrucción 1.er Turno—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de Flores—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de San José—Inversión del presupuesto de Junio último.

Dirección General del Registro Civil—Su presupuesto por Julio corriente.

Junta Electoral de Artigas—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental del Salto—Inversión del presupuesto en Mayo último.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas—Su presupuesto por Julio corriente.

Jefatura Política de Rocha — Movimiento de Caja por Junio último.

Jefatura Política de Colonia — Movimiento de Caja por Junio último.

Junta Económico-Administrativa de Rocha—Movimiento de Caja por Abril y Mayo último.

Junta Económico-Administrativa de Colonia—Movimiento de Caja por Mayo último.

Junta Electoral de Colonia—Su presupuesto por Julio corriente.

Junta Electoral de Colonia—Invertido de los presupuestos de Mayo y Junio último.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano—Su presupuesto por Julio corriente.

Fiscalía del Crimen 1er. Turno — Su presupuesto por Julio corriente.

—Se manda contestar al Juzgado Letrado Departamental de Canelones que los antecedentes que solicitó, relativos al sumario que se instruye al ex subcomisario de Migues, Antonio N. Torres, no existen en este Ministerio por haberse mandado suspender el sumario administrativo que se instruía y pasar los antecedentes á la justicia criminal de ese Departamento.

—Se pasa á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 5 y 6 del corriente.

—Se hace circular á todas las Jefaturas Políticas, á fin de que permitan á los residentes argentinos en el país, enarbolar el pabellón de su nacionalidad.

—Se comunica á la Junta Electoral de Minas que se ha avisado al Monte de Piedad que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda una orden de pago por $ 32.60 importe de varias cuentas adeudadas por aquella Junta.

—Se avisa al Monte de Piedad lo anterior.

—Se comunica al Monte de Piedad que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda una orden de pago á favor de la Junta Electoral de Paysandú por $ 54.21.

—Se avisa á la Junta Electoral de Paysandú lo anterior.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha concedido al practicante de la Isla de Flores don Eusebio R. Aranguren una licencia por cuatro meses, de los cuales dos serán con goce de sueldo.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos la resolución del Poder Ejecutivo por la que se le autoriza á disponer hasta de 250 pesos mensuales (que se imputarán á Eventuales del Ministerio del Interior), para el pago de alquileres de casas para la Capital é Interior.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido aprobada la propuesta á favor de don Gabino Medina para telegrafista de tercera clase de Sarandí Grande.

—Se manda contestar al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, en su nota pidiendo remisión de un sumario, que no se encuentra motivo legal para acceder al pedido, porque la información sumaria elevada al Ministerio del Interior con motivo de la denuncia al subcomisario don Quintín Rodríguez, ha sido hechas para efectos exclusivamente administrativos y no ha recaído aún resolución con motivo de ella.

—Se pasa á informe de la Secretaría un oficio del Juzgado Civil de 2.° Turno de la Capital solicitando el expediente seguido por Manuel Berdía y Genaro Santos sobre personería jurídica para la Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Española.»

—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á aquél para tomar de sus rentas 150 pesos para gratificar á los empleados don Daniel García y don Antonio San Vicente.

—Nota al Director General de Correos comunicándole que han sido aprobadas las siguientes propuestas, con antigüedad del 1.° del actual: Para guardahilos de las líneas del Telégrafo «Platino Brasilero», á don Pedro Cabrera, en Durazno; Luis B. Bordoli, en Fray Bentos; Pedro Torres, en Canelones; Francisco Visconti, en Flores; Adolfo D. Dufour, en Florida; Lázaro de la Cruz, en Mercedes; y Julio Borne, en Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Solicitud de los vecinos de Santa Rosa pidiendo la creación de un Liceo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de doña Rufina Taborda, por diferencias de sueldos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Propuesta de A. del Campo Arias, de automóviles para la policía.

—Se pasa á la Jefatura de la Capital, para que informe el Cuerpo de Bomberos, la nota de la Jefatura del Salto, sobre cambio de una máquina para casos de incendio, por cuatro bombas pequeñas.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Treinta y Tres su nota, á fin de que remita el testimonio de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, en el juicio criminal seguido al subcomisario de la 5.ª sección don Antonio Alfaro.

—Se manda tener presente la nota de la Jefatura Política de Flores, sobre aumento para la nueva ley financiera, ejercicio 1907-1908, de 1 comisario supernumerario, 1 subcomisario urbano, 2 subcomisarios rurales y 4 guardias civiles.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Treinta y Tres, lo resuelto por la Contaduría General en su nota solicitando que por esa misma oficina se liquidaran los sueldos correspondientes al Médico de Policía, á los Comisarios Volantes de la sección Chacras y á 8 escribientes de las comisarías rurales, advirtiendole, además, que en lo sucesivo no debe dar posesión de sus puestos á los ciudadanos cuyo nombramiento propone al Poder Ejecutivo sino una vez que ellos hayan sido aprobados.

Día 10 de Julio de 1907

A la Junta Económico-Administrativa de la Capital— Expedientillo de don Fernando Parra, sobre reintegro de montepío.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de don Lázaro H. Grolero, sobre reintegro de montepío.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Solicitud de la sociedad recreativa «Parva Domus Magna Quies», pidiendo aprobación de sus estatutos modificados.

—Nota al Juzgado Letrado Departamental de Canelones—Manifestándole que en este Ministerio no existen los antecedentes que solicitó, relativos á la destitución del subcomisario de Migues, Antonio Torres.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno — «Sociedad Exposición-Feria de Sarandí del Yí», solicita personería jurídica.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de don Félix Desiderio Piedra Buena, solicitando se le haga figurar en las listas, en su clase de militar, con su verdadero nombre y apellido.

—Se pasan á la Contaduría General:

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo — Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo — Inversión del presupuesto de Junio próximo pasado.

Jefatura Política de Minas — Movimiento de Caja por Mayo último.

Juzgado Letrado del Crimen (2.° Turno)—Presupuesto por Julio corriente.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 8 y 9 de Julio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Cuba—Remite varios recortes del diario «El Mundo», que contiene apreciaciones sobre actualidad política de Cuba y un ejemplar de la Constitución Cubana.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Remite varios recortes impresos del «Diario de la Marina», que dan cuenta de los sucesos políticos de actualidad en Cuba.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Remite un artículo sobre nuestro país, publicado en la revista «Deutsche Landwirtschaltliche Presse» por el doctor A. Backhaus.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Remite el texto íntegro de dos conferencias dadas en el Ateneo de la Habana por el doctor Eliseo Giberga sobre el alcance de la enmienda Platt, las deficiencias de la Constitución Cubana y las necesidades de su modificación.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria-Hungría—Comunica que ha llegado á Viena, para entregar personalmente la Carta Autógrafa del señor Presidente de la República, comunicando su elección al Emperador de Austria y Rey de Hungría y para asistir á varias ceremonias oficiales á que ha sido invitado.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba.—Informa sobre la situación política de Cuba.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Norte América—Comunica que han fracasado las gestiones iniciadas por los poseedores de tierras en la Isla de Pinos para que se declarara aquel territorio antillano anexado á los Estados Unidos, pues el Tribunal Supremo Americano acaba de declarar que la Isla de Pinos es porción integrante de la República de Cuba y que, por consiguiente, debe continuar bajo la jurisdicción de su Gobierno.—Acúsese recibo.

—Legación de la República en Norte América—Informa sobre la situación política cubana.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Norte América—Remite un recorte del «Diario de la Marina» que contiene una carta de Mr. Edward Lowry referente al estado actual de la política cubano-norteamericana.—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene en la que expresa que la República debe concurrir al XI Congreso Internacional contra el alcoholismo, que se reunirá en Estocolmo, por la importancia de los asuntos á tratarse, aconseja al Gobierno su adhesión á dicho Congreso é indica la conveniencia de aceptar la representación que ofrece nuestro Ministro en Londres, señor Daniel Muñoz.—Transcribe la lista de los temas que estima más interesantes y de los cuales desearía conocer sus conclusiones.—Se designa á S. E. el señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega, para que asista en calidad de Delegado al XI Congreso Internacional contra el Alcoholismo que se reunirá en Estocolmo del 28 de Julio al 3 de Agosto del corriente año; se expiden el pleno poder correspondiente y demás documentos y se comunica esta resolución al Gobierno del Reino de Suecia y al señor Daniel Muñoz.

—Legación de la República en Alemania—Remite copia de una conferencia dada por el Secretario de la Legación señor Carlos Blixen en el Kolonial Gesellschaff de Berlín.—Se acusa recibo diciendo que el Gobierno acuerda al señor Blixen la suma de doscientos pesos para contribuir á los gastos que le ha originado la conferencia; se dispone la publicación de ésta en el DIARIO OFICIAL y se expide la orden por la suma indicada.

—Legación de la República en el Paraguay — Comunica haber recibido dos ejemplares del «Discurso-programa del Presidente de la República, doctor don Claudio Williman, pronunciado ante la Honorable Asamblea General el día 1.° de Marzo de 1907.»—Archívese.

—Legación de la República en Norte-América—Comunica que de acuerdo con lo ordenado hizo llegar á sus destinatarios las cartas autógrafas en las cuales el excelentísimo señor doctor Claudio Williman comunica á SS. EE. el Presidente de los Estados Unidos de Norte-América y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, su elevación á la primera magistratura de la República.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Comunica que ha hecho llegar á su alto destino la carta autógrafa, en la cual el Excmo. señor Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Magestad don Alfonso XIII, participando el retiro del señor Fernando Osorio y Elola del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en la República.—Enterado.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Comunica que ha hecho llegar á su alto destino la carta autógrafa en la cual el Excmo. señor doctor Claudio Williman participa á Su Magestad el Rey de España, su elevación á la Primera Magistratura de la República.—Enterado.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en el Paraguay — Participa haber recibido los ejemplares impresos del «Discurso-Programa del Presidente de la República, doctor don Claudio Williman, pronunciado ante la Honorable Asamblea General el día 1.° de Marzo de 1907».—Archívese.

—Legación de la República en España—Participa que ha hecho llegar á las reales manos de Su Magestad el Rey la carta autógrafa en la cual el Excmo. Señor Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Magestad el Rey de España comunicando el feliz alumbramiento de S. A. R. la infanta doña María Teresa.—Enterado.—A sus antecedentes.

—Se expide un pasaporte diplomático á favor del señor Arturo Prats, Cónsul de la República en Southampton.

—Legación Argentina—Solicita el permiso necesario para que los ciudadanos argentinos puedan izar su pabellón el día 9 del corriente mes, aniversario de la Independencia de la Nación Argentina.—Se

acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado.

—Legación de la República en la Argentina—Pregunta si puede realizar, en la fecha que indica, su viaje al Paraguay, con el objeto de presentar las credenciales que lo acreditan ante el Gobierno de ese país en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Remite una publicación del «Comité Central contra la Tuberculosis» que da cuenta de los esfuerzos realizados en Alemania para combatir esa enfermedad.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior remitiendo, para los efectos que puedan corresponder, las publicaciones de la referencia.

—Legación de la República en Cuba—Da cuenta del estado del ejército en Cuba y de las gestiones que se llevan á cabo para su reorganización y aumento y remite un recorte del diario *La Lucha*, que contiene un proyecto presentado por el partido liberal a pedido del Gobernador Magoon.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Remite un ejemplar de la revista *Illustrirte Zeitung*, de Leipzig, que publica el retrato de S. E. el señor Presidente de la República, con algunos rasgos biográficos.—Se acusa recibo, agradeciendo.

—Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos—Comunica que el Gobierno de la República Dominicana ha ratificado el 24 de Abril último la convención para la protección de las obras literarias y artísticas, suscripta en la ciudad de México por los señores Delegados á la Segunda Conferencia Internacional Americana en Enero de 1902.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación.

—Legación de la República en Cuba—Remite el texto íntegro del mensaje dirigido al Presidente Teodoro Roosevelt por todos los miembros de la Cámara de Delegados de Puerto Rico, pidiendo que se les conceda el gobierno propio y el goce de la ciudadanía.—Da cuenta del estado en que se encuentran estas gestiones.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Remite dos ejemplares de la Estadística Comercial del Brasil, correspondientes á los años de 1904 y 1905.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Norte América—Remite copia de la correspondencia cambiada entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el de otras naciones sobre el punto relativo á la adhesión de los países que no firmaron la Primera Convención de La Haya de 1899.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Perú—Comunica que ha recibido un ejemplar del Decreto Orgánico de los Ministerios.—Enterado: á sus antecedentes

—Consulado General de la República en Bélgica—Manifiesta que hace las diligencias necesarias á fin de obtener los reglamentos, estatutos, formularios de impresión, pedigrees, etc., de crianza de animales domésticos.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en Cuba—Comunica que ha recibido con la nota de este Ministerio número 318, dos ejemplares del decreto orgánico de los Ministerios, de los cuales remitirá uno al Departamento de Estado de esa República—Enterado: á sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica que ha recibido, con oficio de este Ministerio, un informe del Departamento de Sanidad de los Estados Unidos, titulado «Brief History of Federal and state action and direct public measures taken against tuberculosis in the United States.»—Enterado: á sus antecedentes.

—Se expidieron veinte y un oficios de Secretaría.

—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores de la República de Panamá—Remite un ejemplar de la Memoria presentada por esa Secretaría á la Asamblea Nacional de 1906.—Se acusa recibo, agradeciendo.

—Legación de Suiza—Remite copia de la exposición firmada en Berna, que constata el depósito de los Archivos de la Confederación Suiza, del acta por la cual el Imperio Alemán ratifica la Convención de Ginebra de Julio 6 de 1906, para mejorar la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.—Se acusa recibo agradeciendo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha recibido con la nota número 642 de este Ministerio, dos ejemplares impresos del «Discurso-Programa del Excmo. Señor Presidente de la República, pronunciado ante la Honorable Asamblea General el 1.° de Marzo de 1907.»—Enterado: archívese.

—Legación de Suiza—Acompaña una comunicación del Consejo Federal Suizo, en la cual se notifica la adhesión definitiva de la República del Ecuador á la Convención de Junio 15 de 1897, referente al canje de bultos postales.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se remite copia de la nota de este Ministerio al Ministerio del Interior, rogando la trasmita á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Legación de la República en España—Comunica que asistió á la recepción que tuvo lugar en celebración del nacimiento de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Chile.—Remite dos ejemplares impresos del Mensaje leído por S. E. el Presidente de la República de Chile, en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional el 1.° de Junio último.—Se acusa recibo.

—Legación de Italia.—Solicita la extradición en tránsito de N. N.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en Portugal—Remite los formularios de inventarios consulares correspondientes á los Viceconsulados en Oporto, Punta Delgada y Peniche.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Alemania—Acompaña una nota del señor Cónsul de la República en Hamburgo, por la que envía varios planos y proyectos del astillero Blohm y Boss, de esa ciudad, referentes á la construcción de cruceros, transportes, etc., etc., que dicho agente obtuvo por gestiones directas del citado astillero.—Se acusa recibo al Consulado General y al Consulado en Hamburgo y se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los planos y proyectos de la referencia.

—Consulado General de la República en Portugal—Envía las firmas autógrafas del Vicecónsul y Canciller acreditados en la Isla do Sal y la del señor Antonio María d' Arteaga Souto Mayor, encargado del Viceconsulado en Santiago de Cabo Verde.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Bélgica—De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento, informa sobre la jurisdicción de las agencias consulares de su dependencia y sobre la acefalía del Consulado en Mons, en razón de la poca importancia que tendría el acreditar un agente en esa localidad.—Se comunica al señor Cónsul General en Bélgica que se aprueba el temperamento que propone y se dispone se hagan en la matrícula respectiva las anotaciones que correspondan.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio remitiéndole copia autorizada de la traducción hecha por el Cónsul General en Sud Africa, del estudio relacionado con la pesca en aquella región.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite el inventario de las existencias del Consulado General, cuyas fórmulas han sido llenadas en las condiciones indicadas.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acusa recibo de la nota de este Ministerio referente al artículo 12 del Arancel Consular, disponiendo que se aplique el artículo citado cuando los buques arriben á puertos de la República y hagan en ellos operaciones de comercio, quedando exceptuados los que arriben al solo objeto de tomar ó dejar práctico.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo á la nota de este Ministerio, á la cual se adjuntaban tres ejemplares del libro «Tierra de Promisión», que fueron solicitados por ese Consulado General.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del oficio dirigido á este Ministerio por el Cónsul del Uruguay en Lisboa, el que contiene los datos relacionados con el estado sanitario de esa ciudad, durante el mes de Marzo último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Norte América—Acompaña los formularios de firmas autógrafas, llenados por los Cónsules de la República en Baltimore y Sabine Pass.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los informes sanitarios correspondientes á los meses de Marzo, Abril y Mayo, enviados por el Cónsul en Pernambuco.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Envía el inventario del Viceconsulado en San Vicente de Cabo Verde, de acuerdo con el formulario que le fué remitido por este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte América—Con motivo de la nota original del señor Cónsul General en Cuba referente á los informes sobre descubrimiento de determinada bacteria en una de las muestras de mantequilla uruguaya que por este Ministerio se remitió á dicha Legación, comunica que procederá de acuerdo con las instrucciones recibidas y oportunamente trasmitirá los datos que obtenga.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Al acusar recibo de la nota número 1301 de la «Sección Consular», del Pasavante provisorio que ese Consulado expidió al vapor «Posadas» y del giro por valor de quince pesos oro uruguayo, significa que hará entrega á los señores Vierci y Hermanos de la suma recibida, notificándoles las terminantes disposiciones del Reglamento Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Comunica que expidió nuevo pasavante provisorio al vapor «Araquil», de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Consular vigente, previo otorgamiento de la fianza hipotecaria á que se refiere el artículo 171 del Reglamento.—Se remite copia de la nota y de su anexo al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo, diciendo que debe enviar la escritura de fianza hipotecaria.

—Consulado de la República en Cádiz—Remite los cuadros comerciales correspondientes al mes de Mayo último. Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Málaga—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo del año en curso y el de precios corrientes de mercaderías en el referido mes.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Envía la estadística de importación y exportación, entrada y salida de buques habida entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Mayo último.—Se acusa recibo y se pasa á la Dirección General de Estadística.

—Consulado de la República en Colón—Comunica que en ese Departamento no existe actualmente en los ganados enfermedad epizoótica alguna.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Acompaña una nota para el señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, con los informes del estado sanitario de esa población.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene la nota que para el mismo remite, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Solicita autorización para comunicarse directamente con este Ministerio á efecto de evitar pérdidas de tiempo y dada la importancia de la Agencia Consular que se le ha confiado.—Se le concede la autorización solicitada, comunicándose al señor Cónsul en Hamburgo y Consulado General.

—Ministerio de Guerra y Marina—En contestación á la nota de este Ministerio solicitando la remisión de las leyes y disposiciones vigentes en la República sobre reclutamiento y servicio militar, remite un ejemplar del Código Militar.—Se envía al Consulado de México el ejemplar acompañado.

—Consejo Nacional de Higiene.—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, acompañando el informe sanitario de la ciudad de Oporto, correspondiente al mes de Abril último.—A sus antecedentes.

—Se oficia al Consulado General en Inglaterra para que de acuerdo con el inciso final del artículo 8.° del Reglamento Consular, dé posesión al señor Arturo Prats del cargo de Cónsul de la República en Southampton.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Comunica haber recibido copia autorizada de la nota número 26 del señor Vicecónsul en Don Pedrito, en la que anuncia que ha sido postergada la Exposición Feria Agro-Pecuaria para el 15 de Noviembre próximo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Cumpliendo lo ordenado en la circular de este Ministerio número 362, eleva los formularios que le fueron enviados para ser llenados, correspondientes á la oficina de ese Consulado General á su cargo.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Con referencia á la nota de este Ministerio fecha 13 de Junio último, expresa haber recibido un folleto sobre servicio de Policía Sanitaria de los animales domésticos, publicado por el Ministerio de Agricultura de Bélgica y enviado por nuestro Cónsul General en dicho Reino.

—Se oficia á la Legación Argentina acompañándole copia autorizada del Decreto por el cual se reconoce al señor Felipe C. Zapata en el carácter de Vicecónsul argentino en Martín Chico; y la patente debidamente anotada en la Cancillería de este Ministerio.

—Por Secretaría se hace saber al señor Constantino Dondas, de La Plata, que, previa reposición del sellado se le trasmitirá el informe producido por la «Sección Consular» respecto á sus sevicios como Canciller del Consulado en La Plata.

—Se efectuaron treinta y nueve inscripciones en matrículas consulares, se expidieron siete copias autorizadas, dos patentes consulares y se registró la patente del nuevo Vicecónsul argentino en Martín Chico.

—Consulado de la República en Pernambuco—Comunica telegráficamente que la Asociación Comercial postergó la reunión del día 2, con el propósito de dar mayor trascendencia al acto.—Enterado, archívese.

—Se oficia al señor Geoffrey Simpson comunicándole que por decreto de ayer ha sido nombrado Vicecónsul honorario de la República en Manchester.

—Se oficia al Consulado General en Inglaterra avisándole que ha sido nombrado Vicecónsul honorario de la República en Manchester, el señor Geoffrey Simpson y, se acompaña un formulario impreso de firmas autógrafas para ser llenado por el Cónsul nombrado y remitirlo á este Ministerio.

—Se oficia á la Legación de la República en Inglaterra, haciéndole saber que por decreto expedido ayer, ha sido nombrado el señor Geoffrey Simpson, Vicecónsul honorario en Manchester, para que gestione el *exequátur* de estilo, á cuyo efecto se acompaña la patente respectiva y una vez obtenido, ambos documentos remitirlos al Consulado General para su trasmisión al interesado.

—Se oficia al Director del Consulado General en España, acompañándole copia del decreto por el cual se hace cesar al señor Gerónimo Ruiz Hidalgo en el cargo de Cónsul de la República en Murcia.

—Se comunica al señor John O. Lindholm que ha sido nombrado Cónsul honorario de la República en Helsingfors, capital de Finlandia.

—Se envía á la Legación de la República en Alemania, Austria-Hungría y Rusia la patente que acredita al señor John O. Lindholm, como Cónsul honorario en Helsingfors para que gestione el *exéquatur* de estilo.

—Consulado General de la República en la Argentina.—Solicita se le envíen 5.000 estampillas consulares del valor de \$ 0.20; 5 000 de \$ 1.00 y 2.000 de \$ 5.00 c/u.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para el envío de las estampillas solicitadas, se comunica á la Contaduría General del Estado y se acusa recibo.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Ruega se impartan las órdenes oportunas para que los agentes consulares de profesión de la República remitan las cuotas de montepío que les corresponde abonar de acuerdo con el artículo 352 del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica Consular.—Se resuelve dirigir circular á todos los agentes consulares de profesión en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Informada por la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros, devuelve la nota de este Ministerio «Sección Consular número 1003», relativa á los datos solicitados por el Cónsul en Southampton sobre la capacidad minera de la República y legislación respectiva, cuyos datos pide el señor Herbert Guillaume, miembro de la Sociedad Geográfica Real de Inglaterra. — Acompaña igualmente un ejemplar del «Código de Minería» de la República.—Se remite al Consulado en Southampton el ejemplar acompañado y copia del informe expedido por la Sección Industrial y de Minas.

—Consulado de la República en Cherbourg—Remite la firma autógrafa del señor Luciano José Rial, nombrado Canciller de ese Consulado.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Comunica que en la ciudad de King Williams Town se han señalado casos aislados de peste bubónica, según informes del Departamento de Higiene, los que remite á los efectos consiguientes.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Informa minuciosamente sobre el estado en que encontró la oficina consular en esa ciudad al hacerse cargo de ella.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Géno-

va—De acuerdo con el artículo 189 del Reglamento Consular, comunica que el vapor nacional «Otoyo» zarpó de ese puerto el día 3 de Junio último con destino al de Sagunto.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Comunica la autorización que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha dado al Administrador de la «The International Ocean Telegraph Co.» para que establezca y libre al servicio público un cable que una Guantánamo con Colón, Panamá, conectándolo en Guantánamo con la línea de Santiago de Cuba y en este último puerto con el cable francés de Cap Haytien.—Se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior para que se sirva trasmitirla al Correo Nacional, y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Puerto de Mazarrón—Remite el informe relativo al estado sanitario de esa jurisdicción, correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Abril último.—Se pasan a la Contaduría General y se acusa recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Consulado de la República en Liverpool—Debidamente diligenciado devuelve el exhorto que le dirigió el señor Juez Letrado de lo Civil de primer Turno de esta Capital.—Se acusa recibo y se remite el exhorto al Superior Tribunal de Justicia.

—Arzobispado de Montevideo—Remite las planillas de la distribución de presupuesto del Arzobispado, correspondiente á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo.—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General del Estado, á sus efectos.

—Legación de la República en la Argentina—Informa sobre la extradición de N. N.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota y el anexo acompañado al Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, para su debido conocimiento.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que ha abonado á la casa de Geissler y C.ª la cantidad de seis mil quinientos marcos que le fueron girados con ese objeto por la Universidad de la República.—Enterado, archívese.

—Unión Industrial Uruguaya—Participa la forma en que ha quedado constituido el Consejo Directivo de esa institución, para el ejercicio de 1907-1908.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que ha remitido á la Universidad de la República dos recibos por valor total de 1404,90 marcos, cantidad que le fué girada por esa institución para ser entregada en pago de compras hechas á la casa Ernest Leity, Netglar.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en Cuba—Da cuenta de las investigaciones científicas hechas por el médico higienista doctor Francis, Delegado del Departamento de Sanidad de los Estados Unidos de Norte América, relacionadas con la profilaxia de la fiebre amarilla en los puertos americanos sobre el golfo de México y en el puerto de Mobile, Estado de Alabama.—Se acusa recibo y pasa al Consejo Nacional de Higiene.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	37
Sección Consular	46
Sección Asuntos Internos	10
Total	93
Notas	
Sección Protocolo	37
Sección Consular	42
Sección Asuntos Internos	10
Total	89
Diversas	
Decretos, Sección Consular	4
Circulares, Sección Consular	42
Informes Consulares	3
Patentes Consulares expedidas	2
» » registradas	1
Inscripciones en matrículas consulares	39
Plenos poderes	1
Pasaportes diplomáticos	1
Telegramas	6
Ordenes de pago	2
Despachos libres de derechos	1
Oficios de Secretaría	21
Legalizaciones de firmas	69
Copias autorizadas	19
Traducciones	8
Endosos	4
Estados numéricos	1
Total	224

Total general de actuaciones: 406

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Carnes conservadas

LEY DE DERECHOS ESPECÍFICOS DE ADUANA SOBRE LA EXPORTACIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, queda modificada la de 4 de Octubre de 1890, en lo que se refiere á la carne conservada, carne líquida y extracto de carne, cuyos productos pagarán á la exportación los siguientes derechos específicos:

Carne conservada y carne líquida: cuarenta centésimos los cien kilos.

Extracto de carne: cinco centésimos el kilo.

Art. 2.° En los envases de todos los productos que se elaboren en las fábricas de carnes conservadas, de extracto de carne, y de lenguas y carne líquida, deberá, además del año, estamparse siempre, al lado del lugar de fabricación, el nombre de *«República del Uruguay»*, en letras de tipo mayor y más visible, de modo que no ofrezca ambigüedad la nación de procedencia del artículo.

Art. 3.° Las fábricas de carnes conservadas, extracto de carne y carne líquida que infrinjan esta disposición, dejarán de gozar de las franquicias de esta ley, y quedarán sujetas á los derechos de la actual tarifa.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 11 de Julio de 1906.

EMILIO AVEGNO,
Primer Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Asamblea General de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Asamblea General ha resuelto aceptar el retiro de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la ley de fecha 11 de Julio de 1906 y devolverla, de acuerdo con su mensaje de 18 de Junio, para que se efectúe su promulgación. (1).

Con tal motivo, saludo al Poder Ejecutivo con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dése al R. N.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1907.

1—Se manda pagar á los menores Alberto y Miguel de los Santos la suma de doscientos dos pesos ochenta y seis centésimos ($ 202.86) importe de las pensiones devengadas desde el 15 de Abril de 1905 hasta el mes de Junio de 1907.

2—Se manda pagar á la pensionista civil doña Amanda Rivas, la suma de setenta y nueve pesos diez centésimos ($ 79.10) importe de las pensiones devengadas desde el 21 de Agosto de 1906, hasta el 17 de Abril de 1907.

3—Se resuelve declarar improcedente el reclamo de haberes formulado por el señor Pedro Lezama, y que devengó durante el tiempo que estuvo suspendido en el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Minas, pues al ser repuesto no se consideró con esos derechos que posteriormente ha venido gestionando.

4—Se manda pagar al señor José B. Canabal, por importe del saldo de la obra de ampliación del muelle del Mercado de Frutos, la suma de ciento ochenta y un pesos con ochenta y seis centésimos ($ 181.86), correspondiente á una modificación propuesta por la Dirección General de Aduanas y autorizada por resolución fecha 22 de Mayo de 1907.

(1) El Mensaje del Poder Ejecutivo observando la ley, se halla en la página 271 del tomo V de este Diario.

5—Siendo necesaria la instalación de una agencia para la venta de papel sellado y timbres á inmediaciones del Hospital Italiano y encontrándose vacante una de las agencias presupuestadas,—nómbrase para ese cometido á la señora María Allo de Paseyro, con la remuneración anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—), fijada en la Ley de Presupuesto General de Gastos, debiendo prestar la fianza correspondiente.

6—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Wilson Hnos. la cantidad de ochocientos veinte pesos sesenta y ocho centésimos ($ 820.68) por concepto de Contribución Inmobiliaria y Vialidad, abonada en los años de 1902 á 1906, contra pago de la de mil setecientos ochenta y cinco pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.785.68), correspondiente á la cuota del año actual.

7—Con motivo de hallarse vacante una plaza de Agente Fiscal de 2.ª clase en Montevideo, efectúanse los siguientes traslados: para Agente Fiscal de 2.ª clase, al Inspector de Impuestos de la 5.ª circunscripción (Salto y Artigas) don Santos P. Arribio; para sustituir á éste, al Agente Fiscal de 2.ª clase en el Salto, don Francisco Andrade, nombrándose para este último cargo al señor Alejandro G. Tate.

8—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para proveer á la señora Agente de Correos en Atahualpa, doña Sarah Araújo, de sellado y timbres para la venta, mediante la retribución mensual de diez pesos ($ 10.—), previa prestación de la fianza correspondiente.

9—Acuérdase la autorización que pide la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á don José San Martín la suma de un peso y treinta centésimos ($ 1.30), por exceso de cuota consignada.

10—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña María S. de Tuso, representada por don Juan M. Serrato, la suma de seis pesos y cincuenta centésimos ($ 6.50), por exceso de cuota consignada.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Pedro Gastán por sí y á nombre de sus hermanas Inés y Carmen Gastán la suma de nueve pesos y setenta y cinco centésimos ($ 9.75), por exceso de cuota consignada en 1906-1907.

12—Se resuelve que los impresos que pretende introducir «La Positiva» (Compañía de Seguros), están sujetos al aforo y pago de derechos establecidos en la ley especial de 23 de Enero de 1903.

13—Permítase á la Compañía de Aguas Corrientes,—previa verificación y justificación de estar comprendidos en la relación aprobada por el Gobierno,—el despacho libre de derechos de 81 cajones conteniendo en todo 263 contadores completos y un cajón con 8 piezas repuestos para los mismos.

14—Se resuelve fijar en trescientos noventa pesos ($ 390.—) como única compensación,—los perjuicios reclamados por don Justo Maeso (hijo),—en representación de don Juan R. Junca,—cuya suma será abonada en títulos del Empréstito Extraordinario de 1897,—2.ª Serie,—por su valor escrito y con el cupón del trimestre corriente, debiendo el interesado prestar su conformidad á lo resuelto en el sentido expresado.

15—Acéptase la propuesta presentada por don Gabriel Nascimento, quien se compromete á efectuar la construcción de un rancho para oficina y alojamiento de los empleados destacados en el Resguardo de «Sepulturas»,— mediante la suma de ciento noventa pesos ($ 190.—),—quedando sin efecto la resolución de fecha 22 de Mayo último.

16—Se resuelve autorizar á la Aduana para permitir el trasbordo, libre de derechos, á la fragata inglesa «Dynomene»,—llegada á este puerto de arribada forzosa,—de parte de su arboladura procedente de Europa.

17—Autorízase á la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay para que al remover mercaderías de tránsito para el Brasil de sus depósitos ó muelles en Paysandú, en vez de presentar la fianza de práctica en cada caso, presente una general, renovable cada seis meses, en la inteligencia de que el despacho en todos los casos lo solicitará la Empresa ó quien la represente.

18—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á recibir el vestuario de invierno destinado á los patrones y marineros del Resguardo y que ha sido confeccionado por los señores Conti y Sommaruga, debiendo sufrir la partida de capotes una rebaja que esté en relación con la diferencia de la calidad entre el género empleado y la muestra presentada.

19—Se resuelve declarar exonerados de derechos de importación los 11.080 metros cable que solicita introducir el señor Agustín Maymus para la Empresa de Alumbrado del Salto.

20—Acuérdase la autorización que pide el señor Agente de Rentas de Santa Rosa, para abonar tres pesos ($ 3.—) más mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la oficina, á contar desde el corriente mes, imputándose la erogación al rubro «Gastos de oficina é impresiones en general».

21—Acuérdase la autorización que pide la Contaduría General del Estado para seguir liquidando el sueldo de 2.° Contador al Tenedor G. de Libros don Domingo Barbeito, mientras dure la comisión que le ha sido confiada en la Dirección General de Impuestos Directos al titular don Juan A. Márquez.

22—Acuérdase la autorización que pide el Agente de Rentas de Santa Rosa para que se le asigne la suma de tres pesos mensuales ($ 3.—), desde el corriente mes, para gastos de oficina, cargándose á la partida que para tal concepto tiene asignada la Dirección General de Impuestos Directos.

23—Líbrase orden contra la Tesorería General por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), que solicita la Administración de Rentas de Treinta y Tres, para sufragar los gastos con motivo de la rectificación de los trabajos de empadronamiento practicados en la propiedad urbana y suburbana de aquella localidad.

24—Orden de que trata la anotación anterior.

25—Se remiten con mensaje los antecedentes solicitados por la Honorable Cámara de Senadores, sobre la destitución de don Martín Alvarez, ex guarda de 2.ª clase de la Aduana de Rivera.

26—Mensaje de que trata la anotación anterior.

27—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para despachar, libre de derechos, á los señores Grether y C.ª, tres cajones lámparas alcohol carburado, con sus accesorios, que fueron destinadas á los fines de la Exposición Internacional de Higiene con el objeto de iluminar distintos pabellones.

28—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Mercedes, don Palermo B. Centurión, y nómbrase en su reemplazo á don Juan Secco, con calidad de interino.

29—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Francisco Vilaró y C.ª la suma de tres pesos veinticinco centésimos ($ 3.25), por exceso de cuota consignada en el año de 1906-1907.

30—En razón de encontrarse detenido por mandato de la autoridad judicial, cesa don Camilo Lay y Villar, en el cargo de Agente Fiscal de Impuestos.

31—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Minas don Carlos M. Gerona y nómbrase en su reemplazo á don Hilario Falla.

32—Se resuelve que la Contaduría General liquide desde el mes de Julio corriente á favor del Agente de Rentas de la villa de La Paz, don Mario F. Cabrera, el sueldo que fija la Ley de Presupuesto General de Gastos.

33—Se resuelve aceptar el ofrecimiento hecho por la señora Mariana M. de Supervielle, para construir por su cuenta un muelle, depósito y Oficina de Resguardo en el Puerto Flores, en cuyo punto se instalará el Resguardo principal que actualmente existe en Buschental. Con tal motivo queda habilitado el Puerto Flores para las operaciones de importación de artículos de removido y de embarque de frutos con destino al puerto de Montevideo.

34—Orden de pago á favor del Oficial Auxiliar de este Ministerio don Esteban Calatayud Lazo, por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) como remuneración por trabajos extraordinarios.

35—Se resuelve, por razón de equidad y hasta nueva orden, que el monasterio del Buen Pastor continúe gozando de la exoneración que del Impuesto Inmobiliario le fué acordada administrativamente por resolución de 12 de Mayo de 1887.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 9 de Julio de 1907

Contaduría General—Expediente de la Empresa del Telégrafo «Platino Brazilero» y el Estado, sobre transferencia de todas sus líneas telegráficas; elevado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Contaduría General—Expediente de Leonor Zas de Ramos y la Inspección General de Vialidad, sobre expropiación de una fracción de terreno tomada por la carretera de Toledo á Pando, elevado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Contaduría General—La Escribanía de Gobierno y Hacienda eleva, para la toma de razón, un expediente de don Francisco Piria con el Fisco, por expropiación de terrenos.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de don Luis Piguillen, para pago del servicio fúnebre prestado al soldado del Escuadrón de Caballería número 6, Rafael Cavallero.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe una resolución por la cual se autoriza á la Inspección de Vialidad para adquirir un bote para el servicio del encargado del puente sumergible sobre el río Santa Lucía.

—Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Dominga María Deandréis $ 43.29; Francisco Zúñiga, $ 146,16; Andrés Roselló, $ 737.76; Manuel Jacinto Fagúndez, $ 4.850.56; Santiago Alberto Zanotta, $ 90.78, Lizardo Fernández $ 653.32; Juan Baruzzo, $ 52.44 y Benjamín Aldecoa $ 67.60.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Edmundo D'Oliveira, cuyo importe asciende á $ 290.06.

Día 10 de Julio de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Río Negro comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de la señora Concepción Leocadia Muñoz de García, cuyo importe asciende á la suma de $ 2.57.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rocha comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de María Ignacia Molina de Araújo, cuyo importe asciende á la suma de $ 433.36.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Mateo Gómez, cuyo importe asciende á $ 259.99.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Rocha comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de María Ignacia Molina de Araújo cuyo importe asciende á la suma de $ 433.36, y en la de la sucesión Epifania Barrios de Gutiérrez, que asciende á la suma de $ 5.72.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Bernardina Pereira, cuyo importe asciende á $ 52,62.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que las sucesiones de María Russi de Raffo y Bartolomé Larghero, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite, para su liquidación, unas cuentas de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, correspondientes al mes de Mayo último.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública remite un expediente sobre despacho, libre de derechos, de materiales para la Usina Eléctrica de la ciudad de Mercedes.

La Secretaría.

ASUNTOS POR PERJUICIOS DE GUERRA DE 1904 QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA SER LIQUIDADOS:

Interesados	Apoderados
F. Fernandes	
Joaquín de Mello	Oscar G. Rivas
Pedro Gutiérrez	A. Bocage
Héctor Fernández	Enrique Mondino
Paulino Bagnati	apoderado de varios
César Pérez Liñan	íd íd
Domingo Arena	íd íd
Luis Fuentes	José M. González
José Luis Fros	Lázaro J. Palma
Suc. Joaquín de Mello	Oscar G. Rivas
Ramón P. González	D. L. Martínez
Joaquín M. Pereira	Rechazado, Cabeda y Barbagelatta
Ceferino Luce	Cesionario Luis I. García hijo
Atilano Abella	Santiago L. Abella
Vicente Adami	Apoderado de varios
José M. Martínez	Héctor Moyano
Tomás Martínez	Eugenio J. Lagarmilla
Ceferino G. Salas	Eduardo Vagagas
Leonido Barboza	Eugenio J. Lagarmilla
José M. Navarrete	Luis N. Céspedes
Isidoro Budes	José R. Muiños

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

La Secretaría.

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1907

Dirección General de Aduanas.

NÚMERO 1417.

Montevideo, 8 de Julio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos, efectuada durante el mes de Junio último.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Julio de 1907.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE JUNIO DE 1907

Importación	
Derecho General	$ 671.013 78
Idem Adicional de 5 %	» 81.208 24
Exportación	
Derecho General	» 82.488 15
Diversos ramos	
Eslingaje y almacenaje de Importación	» 11.810 07
Idem ídem de reembarco y guías	» 2.290 81
Total	$ 848.811 05

Montevideo, 8 de Julio de 1907.

Modesto Oliver.

Contaduría de Aduana.

Montevideo, 8 de Julio de 1907.

B.° V.°

J. Fernández.

RESUMEN

Capital	$ 848.811 05	
Producto de liquidaciones del Correo, Mercado de Frutos, etc.	» 10.773 67	$ 859.584 72
Receptorías, aproximadamente		» 105.000 —
Total		$ 964.584 72

B.° V.° *Alejo Idiartegaray.*

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Miquele y Pose, Bautista García, Antonio Camacho, Pedro Jhity, Andrés Recalde, Regino C. da Silva, Lorenzo Helguera, Ricardo Almaida Villianis, Juan R. Menchaca, Martín Lubeniaga, Ramón Méndez, Susano A. de Olalde.

Montevideo, 9 de Julio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Consulado General en Cuba

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL ANUNCIANDO UN DECRETO DEL GOBIERNO DE LA ISLA PERMITIENDO LA INTRODUCCIÓN DE GANADO DEL URUGUAY.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Junio de 1907.

Señor Ministro:

En adición á la nota número 999, fecha 14 de Mayo último, me es grato acompañar copia autorizada de la nota número 107, del Consulado General de la República en Cuba, en la que expresa que en vista de los informes favorables producidos por el Departamento de Industria Animal de la Estación Central Agronómica de Cuba y por el Ministerio de Agricultura, cree que el Gobernador Provisional de esa Isla, no tardará en firmar el Decreto incluyendo el Uruguay á los tres países que pueden proveer de sementales finos para fomentar la ganadería cubana.

Saludo á V. E. atentamente.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

A S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 9 de Julio de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

COPIA

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Sección Consular—Nota número 107.—(Libro VII.)—Habana.

Habana, 6 de Mayo de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excelentísimo señor:

En mi nota número 36, del 1.° de Marzo último, tuve el honor de informar á V. E. que había iniciado ante el Gobierno de Cuba las gestiones necesarias para que, al modificarse la ley del 16 de Septiembre de 1902 y su reglamentación del 28 de Octubre del propio año, sobre importación de ganado, se agregara el Uruguay á Inglaterra, Estados Unidos y Argentina, que, según el § 4.° del artículo 1.° de la primera sección y el § C de la sección 17.° de la partida 184, son los únicos países cuyo ganado reproductor puede introducirse en esta Isla libre de derechos aduanales y demás impuestos.

Decía asimismo á V. E. que, aunque por ahora no era fácil que se importaran en Cuba muchos sementales de nuestro país, había que tener en cuenta que esta República ocupa el segundo lugar entre los mercados que demandan nuestras carnes saladas y que, por ese motivo, sería de gran importancia, desde el punto de vista de la propaganda, y por lo que pudiera favorecer al consumo de tasajo, que este Gobierno dictara un decreto oficial en que se declarara á los reproductores del Uruguay, aptos para el refinamiento de la ganadería de otra nación, en concurrencia con los de las mejores razas de Inglaterra, Estados Unidos y Argentina.

El honorable Gobernador Provisional de Cuba, á instancias del Departamento de Estado, y acogiendo favorablemente mi solicitud, tuvo la bondad de suspender el decreto sobre fomento de la ganadería que tenía á la firma y cuyo texto trasmití á V. E. con mi ya citada nota número 36, hasta oír la opinión de sus Secretarios de Agricultura y Hacienda.

Ahora bien: el 2 del corriente tuve la satisfacción de recibir visita de cortesía del Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Francisco I. de Vildosola, quien tuvo á bien significarme privadamente que su Departamento había informado favorablemente aquel asunto el 26 de Abril último. Al retribuir ayer la visita en su despacho, el doctor Vildosola se dignó leerme su informe, que es sumamente elogioso para nuestro Gobierno y para nuestras instituciones agropecuarias, cuya gestión empeñosa y constante en favor de la ganadería presenta como ejemplo. Encomia nuestras exposiciones-ferias y los congresos rurales, cuyas conclusiones, dice, merecen el estudio de las autoridades cubanas para su adaptación aquí; hace referencias entusiastas sobre las iniciativas de las Asociaciones Rural del Uruguay y de Ganaderos, y termina diciendo que la República Oriental es uno de los primeros países ganaderos del mundo.

Ese informe, que está ilustrado con numerosos datos, es un documento honrosísimo para nuestro país, que tendré la satisfacción de trasmitir íntegro á V. E. tan pronto como me lo facilite el Departamento de Estado.

Antes que el Ministerio de Agricultura informó sobre mi solicitud el Departamento de Industria Animal de la Estación Central Agronómica Experimental de Cuba. Este informe está suscripto por el doctor Nelson S. Mayo y por el profesor Wilson Dinock, jefe y primer veterinario respectivamente del Departamento de Industrias Animal, y visado por el nuevo director de la Estación, Mr. J. R. Crawley, que hasta hace poco desempeñaba el cargo de agente especial del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en las estaciones experimentales de la islas de Hawaii y Archipiélago Filipino.

El informe de la Estación de Santiago de las Vegas es igualmente favorable á la importación del ganado reproductor uruguayo, libre de derechos aduanales é impuestos, porque lo conceptúa de excelente clase y muy sano, pero indica que se le someta á cuarentena á menos que cada animal venga acompañado de certificado de inmunidad á la fiebre texana (tristeza), expedido por autoridades competentes de nuestro país. Aconseja que del mismo modo se observe sanitariamente el ganado argentino.

También ha informado favorablemente el Ministerio de Hacienda, al que corresponde la modificación de los aranceles, por cuyo motivo y según mis noticias, creo que el Honorable Gobernador no tardará en firmar el decreto que V. E. conoce, incluyendo el Uruguay á los tres países que pueden proveer de sementales finos para fomentar la ganadería cubana.

Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Conforme.

A. Romeu, Oficial 1°.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Julio de 1907

Asociación de Ganaderos—Nota sobre la creación de la Inspección Veterinaria Nacional.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota sobre compra del terreno en la Estanzuela para Escuela Agrícola.

—Contaduría General—Notas remitiéndole los comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio y de la Oficina de Trabajo, por los meses de Marzo y Junio ppdos.

—Universidad—Se le remiten, con nota, los antecedentes sobre exoneración de don José Lanza del cargo de catedrático de Química ampliada de la Sección de Farmacia.

—Contaduría General y Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Notas sobre la prima de 40.000 pesos, acordada á los señores Díaz Aznár ezy C.ª.

—Contaduría General—Movimiento de Caja de la Biblioteca Nacional, habido en Junio próximo pasado y comprobantes.

—Ministerio de Hacienda—Expedientillo sobre entregas hechas á la Instrucción Primaria por las Administraciones de Rentas.

— Universidad — Expedientillo sobre construcción del pabellón destinado á Escuela de Agronomía en Sayago.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente Marca Escudo Español, de Eusebio Casal.

—Se manda remitir al Instituto de Higiene Experimental el expediente iniciado por los señores Carlisle Crocker y C.ª, sobre introducción de 16 ovinos.

—Se manda comunicar á la Contaduría General el verdadero nombre del portero de la Dirección de I. Primaria, nombrado el 8 de Abril último.

—Se manda archivar una nota del Instituto Físico Climatológico solicitando fondos.

—Ministerio de Hacienda—Se le acusa recibo del decreto sobre formalidades que deben llenar algunas oficinas recaudadoras para el abono de gastos presupuestados.

—Se dispone solicitar de la Cámara de Comercio el envío de informes comerciales solicitados por el señor Pedro de Marnell, de Norte América.

—Se manda archivar los antecedentes relacionados con la prima acordada á los señores Díaz, Aznárez y C.ª, en virtud de haberse llenado los requisitos dispuestos por la resolución respectiva.

—Contaduría General — Expedientillo sobre abono de un medio sueldo á la maestra Carmen Martí.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente de privilegio sobre hornos para cocer substancias alimenticias, etc., de propiedad de la «Sociedad Italiana» de Génova.

—Se manda archivar un expedientillo sobre remisión de informes al señor Ministro Argentino sobre intercambio de ganado y policía sanitaria animal entre aquel país y el Uruguay.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Solicitud de la pensionista señora María Morere de Duró, sobre licencia para ausentarse del país.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de los señores Caorsi y Sosa sobre introducción de materiales para la Luz Eléctrica de Durazno.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre epizootia del ganado en Río Negro.

—Al mismo—Nota de la referida corporación sobre lo mismo que lo anterior, en el mismo Departamento.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de una comunicación del Cónsul uruguayo en Cuba, relacionada con el ganado de este país.

—Se acusa recibo á la Unión Industrial Uruguaya de una nota comunicando el nombramiento de nueva Comisión Directiva.

—Se acusa recibo á la Asociación Rural del Uruguay comunicando la elección de nueva Junta Directiva.

Día 10 de Julio

Universidad—Nota sobre el nombramiento del doctor A. Guani.

—Id referente á los nombramientos de los señores Carnelli, Solari, Zerboni y Moretti.

—Id sobre nombramiento del señor G. Trama.

—Id sobre nombramiento del ingeniero García de Zúñiga.

—Id sobre creación del cargo de partera adjunta al curso de Clínica Obstétrica.

—Id sobre agregación de un inciso al artículo 56 del Reglamento de la Universidad.

—Id sobre nombramiento de Manuel López Taite.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota sobre nombramiento de Víctor Ferreira.

—Comisión de Adquisición de Edificios Escolares—Nota concediéndole la suma de $ 300.— que solicitó.

—Contaduría General — Notas sobre abono de licencias con goce de sueldo á las maestras Romilda Montaldo, María T. Pons, Josefina Delarga, Ana S. de Scarone, Nicéfora O. de Scapussio, Adolfina M. de González, Inés Gié y maestro Teodoro Fourcade.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota sobre introducción de materiales para la Luz Eléctrica de Florida.

—Oficina del Trabajo—Nota sobre publicación de avisos.

—Id sobre creación de la Sección Informaciones.

—Id sobre creación de la Sección Jurídica.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota sobre construcción de un cerco en un terreno para práctica agrícola en Minas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expedientillo sobre importación de productos de carne, iniciado por la Legación de Norte América.

—Universidad—Solicitud de Alberto Negrotto ofreciendo sus servicios para la Facultad de Veterinaria.

—Dirección de Instrucción Primaria—Solicitud de Francisco T. Piñeyro, ofreciendo en venta una casa para Escuela Pública.

—Oficina de Bienes Raíces del Estado—Expedientillo sobre arrendamiento de un campo fiscal en el Departamento de Artigas.

—Dirección de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre abono de los sueldos de los Revisadores del Impuesto de Abasto.

—Instituto de Higiene Experimental—Expedientillo iniciado por el veterinario oficial en Paysandú, quejándose de procederes aduaneros.

—Contaduría General—Expediente iniciado por la maestra Rosa Patergás, sobre jubilación.

—Dirección de Instrucción Primaria—Vuelve el expedientillo sobre la licencia concedida á la maestra Isabel Riberón Martínez.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Julio de 1907

Inspección General de Vialidad—Se le devuelve el expediente de expropiación al señor don Jorge Pacheco de una parcela de terreno destinada á la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache, en el cual se ha resuelto aceptar la donación que de su terreno hace dicho señor y á fin de que la Inspección proceda á la escrituración respectiva.

—Ferrocarril Central—Se devuelve á la Contaduría General, para su liquidación, la cuenta de dicha Empresa por $ 128.83, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública durante el mes de Marzo ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que aprueba el nombramiento del agrimensor señor Hipólito Coelho Barros para acompañar á la Comisión Hidrográfica Argentina que practica estudios en el Río de la Plata.

—Se transcribe á la Oficina de Control de Ferrocarriles la resolución que aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland para la construcción de un nuevo local destinado á almacén en la Estación Paysandú.

—Se comunica á la Oficina de Control de Ferrocarriles la resolución que aprueba el proyecto de la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de un puente en el paso superior del camino nacional, (km. 0.600 de la línea á Centurión.)

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución aprobando el proyecto de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira.

—Se comunica á la Oficina de Control de Ferrocarriles la resolución que aprueba el proyecto definitivo para la construcción del edificio destinado á la Estación de la ciudad del Salto.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución recaída en la solicitud de la Empresa de Navegación «Nicolás Mihanovich», sobre devolución de los derechos de Aduana abonados por la introducción de materiales destinados á la construcción de 6 chatas, en sus astilleros del Salto.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el empedrado de los paseos y taludes de la carretera de acceso al puente de Santa Lucía.

—Se dirige nota al señor Jorge Pacheco agradeciéndole la donación que ha hecho de la parcela de terreno de su propiedad que le fué expropiada para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la resolución gubernativa dictada en la cuenta del Ferrocarril Central por pasajes expedidos por cuenta de dicho Ministerio durante el mes de Marzo ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución dictada en la nota de esta oficina pidiendo autorización para seguir cubriendo con fondos de su caja durante el ejercicio 1907-1908 algunas erogaciones necesarias al funcionamiento de la misma.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á las Inspecciones General de Vialidad y Técnica Regional número 4 y á la Junta Económico-Administrativa de Florida, la resolución autorizando el traspaso de fondos del rubro Vialidad Rural al de Mejoras locales y vialidad urbana, solicitado por dicha Junta.

—Oficina de Control de Ferrocarriles—Se pasa á dicha oficina, para la correspondiente toma de razón, el expediente relativo al proyecto de los señores Médici y Lacaze sobre construcción de un ferrocarril económico desde el km. 42 de la línea al Puerto del Sauce hasta el pueblo de Trinidad.

—Ministerio de Hacienda—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad para que la lleve á conocimiento de la Regional número 8, la nota de dicho Ministerio transcribiendo la resolución recaída en la comunicación telegráfica del Receptor de Aduanas de Fray Bentos pidiendo la suspensión de las obras á efectuarse en el muelle de aquella localidad.

—Departamento N. de Ingenieros—Se comunica á la Oficina de Trabajo la nota de dicho Departamento relativa á la colocación de obreros en las obras que se ejecutan por medio de esta oficina técnica, solicitado por la referida Oficina de Trabajo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se pasa á la Oficina Hidrográfica para su conocimiento la nota de nuestra Legación en Cuba, que remite dicho Ministerio, informando sobre el éxito del ensayo de los mecheros de luz incandescente sistema Keittson.—Por nota se hace saber al referido Ministerio el trámite dispuesto.

—Oficina de Informaciones—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado con motivo de la denuncia de que da cuenta dicha Oficina, sobre mal estado del edificio en construcción para el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Ministerio de Hacienda—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve á dicho Ministerio el expediente iniciado por la Empresa General del Puerto solicitando la devolución de los derechos abonados por la introducción de los materiales empleados en la construcción de la chata «Goliath».

—Oficina Hidrográfica—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de dicha Oficina acusando recibo de la del Ministerio, acompañándole una orden por $ 200 destinados á la construcción de los 10 pilares á colocarse en los vértices de los triángulos principales, con motivo de los estudios de triangulación del Río de la Plata.

—Oficina Hidrográfica—Se remite á la Comisión Proyectista del Palacio de Gobierno, para su conocimiento, la nota de dicha Oficina suministrando los datos relativos á los locales que necesitará ocupar en el edificio que se proyecta.

—Ministerio del Interior—A los efectos solicitados por dicho Ministerio, se pasa al Departamento N. de Ingenieros el escrito presentado por el señor Joaquín Ilarraz en el expediente relativo á la desviación de un camino que cruza los campos de su propiedad situados en las 4.ª y 5.ª secciones del Departamento de San José.

—Eduardo M. Alvarez—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por dicho señor en representación de la «Sociedad Italiana dei forni per pane» sobre privilegio de un horno para cocer substancias alimenticias, y denunciando la explotación de dicha patente en el taller del señor José Manzi.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve á dicho Ministerio, á sus efectos, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar de Santa Rosa (Artigas).

—Leopoldo G. Tosi—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para su resolución, la solicitud de dicho señor, contratista de las obras Escuela del Peñarol, pidiendo un mes de prórroga del plazo fijado para terminación de las mismas.

Día 9 de Julio de 1907

Juan P. Bredius—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de dicho señor comunicando que en el vapor «Amstelland» llegarán las dos chatas á clapet contratadas por el Gobierno con los astilleros Gonrad, por su intermedio.

—Receptoría de Aduanas de Río Negro—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por dicha Receptoría consultando qué derecho deberá aplicar al nuevo producto elaborado por la Fábrica Liebig's, denominado «Gelatina de carne».

—Ferrocarril Central—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las siguientes solicitudes de dicha Empresa, sobre despacho libre de derechos de materiales:

Solicitudes núms. 479, 495 y 503, de materiales destinados á 60 metros de extensión del muelle Sud en Bella Vista;—núm. 513, materiales para 100 vagones plataformas, y núm. 514, de materiales destinados á la extensión Nico Pérez á Centurión.

—Ferrocarril Central—Concedida la autorización solicitada, se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las siguientes solicitudes de dicho Ferrocarril, pidiendo autorización para vender materiales usados:

Número 36, á don G. Reborati, 50,000 kilos fierro viejo; número 37, á don José Canabal, 100 clavos de vía; número 38, al señor Breuss y Frey, 400 durmientes viejos; número 39, á don Vicente Aguirrevengoa, 500 durmientes viejos, y número 40, al señor J. Caorsi, 6 rieles viejos.

—Joaquina T. Harrati—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expedientillo iniciado por dicha señora, solicitando la devolución de los derechos de Aduana abonados por los materiales empleados en la construcción de la chata D. K. D. N.° 5.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Con el informe producido por el Departamento N. de Ingenieros, se devuelven á dicho Ministerio los antecedentes relativos á los terrenos escolares del pueblo «Ituzaingó» de este Departamento.

—Inspección Técnica Regional núm. 2—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de dicha Inspección acusando recibo de la del Ministerio transcribiéndole una de la Junta de Artigas, comunicando que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa declaró urgente la compostura de algunas calles de dicha villa.

—Inspección Técnica Regional núm. 3—Se dirige nota á dicha Inspección haciéndole saber que la comunicación á que se refiere, pasada por la Inspección á la de Vialidad, dándole cuenta del pasaje expedido á favor del señor Mario H. de los Santos, fué pasada al Ministerio después de haber este dirigido la circular que motiva la nota de la Inspección. Se le hace saber, además, en contestación á su consulta, que debe dirigirse directamente á la Inspección de Vialidad, al comunicar los pasajes que haya expedido.

—Inspección Técnica Regional número 5—Se agrega á sus antecedentes la nota de dicha Inspección acusando recibo á la circular del Ministerio haciéndoles saber á las Inspecciones Técnicas que deben comunicar mensualmente los pasajes expedidos por su orden.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, relativo á la construcción de una estación en la ciudad del Salto.

Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente del Ferrocarril Midland, relativo á la construcción de un depósito para mercaderías en Paysandú.

—Idem Idem Idem—Empresa Aguas Corrientes; despacho de materiales en el ejercicio 1907-1908.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Julio de 1907

Andrés García, sargento 2.°—Sobre premio de constancia.— Informe el Estado Mayor.

—V. Danielo — Privilegio de paquete para el vapor «Strathblanc».— Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—J. Amilivia, coronel—Por abono de haberes.—Informe el Estado Mayor.

—Serapio Bárcena, cabo 1.°— Cédula y pensión de inválido. — Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 3.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 1.° Cristino López.—Informe la Contaduría.

—J. R. Schwartz—Privilegios de paquete para el vapor «Schlesien».—Informe la Comandancia de Marina.

—Luis Olivera Ramos, soldado de inválidos—Por abono de haberes.—Repóngase el timbre.

—Nicasio Colmán—Cédula de inválido. —Al Fiscal de Gobierno.

Día 9 de Julio

Juan Pietra, teniente coronel—Por licencia.—Concedida.

—Trabucati y C.ª—Permiso para sacar del depósito en el Cerro 70 cajones pólvora para cazar.

—Leoncio Gandós—Permiso para despachar 46.000 cartuchos cargados para revólver.

—Groscurth Walder y C.ª — Permiso para despachar 5.000 cartuchos para revólver.—Concedido.

—López y C.ª—Permiso para remitir al Carmelo 4 kilos pólvora de caza.—Concedido.

—Rafael Alonso—Permiso para despachar 20 revólvers.—Concedido.

—Ceferina L. de Aguiar, viuda de teniente 1.°—Por abono de haberes.—Al Fiscal de Gobierno.

—Juana Carlota Píriz, hija de sargento mayor.—Solicita reconocimiento de servicios prestados por su señor padre.—Corra la vista.

—Carmen Garrido, viuda de capitán—Cédula y pensión.—Repóngase el timbre.

—David Moreno, ex soldado—Cédula y pensión de inválido.—Al Fiscal de Gobierno.

—V. Danielo—Privilegios de paquete para el vapor «Amiral Rigault de Genouilley.»—Informe la Comandancia de Marina.

—Juan R. Brunetti—Cuenta por servicio fúnebre para el capitán José Marzón.—Informe la Contaduría.

—Batallón 3.° de Cazadores—Premio de constancia para el soldado Lucio Muñoz.—Repóngase el timbre.

Día 10 de Julio de 1907

Pfeiff y De la María—Privilegio de paquete para el vapor nacional «Tacuarí».—Repóngase el timbre.

—Mann George Depotz — Privilegios para el vapor inglés «Clinton».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y C.ª—Privilegios para el vapor inglés «Guadiana».—A la misma oficina.

—Tiburcio Espinosa—Pide se le incluya entre los servidores de la Defensa.—Informe el Estado Mayor General.

—E. Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 30 cajones de dinamita para ser embarcados con destino á Corumbá.—Informe la Secretaría.

—Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Fructuoso Rodríguez.—Repóngase el timbre.

—María C. Maciel—Traspaso de cédula y pensión.—Repóngase el timbre.

—Francisca Estevan y Concepción Perdomo.—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, el día 1.° de Julio próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *siete centésimos*, impresos en tinta color siena y otra de *cincuenta centésimos*, en tinta carmín.

Señalase el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor actualmente en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro de dicho plazo de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el plazo que se señala, los sellos de las emisiones que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor para el franqueo.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Secretaría*. 2640-v.jl.12.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama por última vez á licitación para el servicio de barbería de los guardias civiles de las secciones 8.ª á 23 inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 del corriente, á las 3 p. m. —Montevideo, 10 de Julio de 1907. — Por autorización, *José Eneas*, oficial segundo. 2684-v-jl-15.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Consejo Penitenciario

AVISO

Llámase á licitación para la confección de 750 metros lineales de baranda de hierro para el muro de ronda y escaleras en el mismo, para el edificio de la nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 16 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2659-v.jl.16.

AVISO

Llámase á licitación para la colocación de 506 metros de superficie vidriada, en diez claraboyas del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el jueves 11 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2660.v-jl-11.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiento, por un año, de tener derecho á fijar avisos reclames en el Salón de Revisación de Equipajes de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección, el miércoles 17 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 9 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2682-v.jl.17.

Oficina de Crédito Público

Deuda Interior Unificada

31.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 1 % anual s/ $ 7.900.000 . . .	$	39.500 00
Intereses de 4 % s/ $ 4.191.390 amortizados . . .	»	83.826 00
	$	123.326 00
Saldo del servicio anterior.	»	27 64
	$	123.353 64

El 12 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de ciento veintitres mil trescientos cincuenta y tres pesos y 64 centésimos, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 9 de Julio de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director. 2681-v.jl 12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de 300 (trescientas) cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2677-v.jl.16.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Junio 27 de 1907.—Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, de 22 de Junio corriente, esta Dirección hace saber al público que queda absolutamente prohibido á los particulares fijar anuncios, de cualquier género que sean, en las paredes de edificios y cercos y en las puertas y ventanas.

Exceptúase de esta prohibición las inscripciones pintadas ó en chapas que tengan por objecto dar á conocer la clase de comercio, profesión, industria, etc., que se ejerza en los edificios á cuyo frente sean colocadas, lo mismo que las que ofrezcan venta ó arrendamiento de las propiedades.

Todo anuncio de los indicados y no comprendido en la excepción, sólo podrá colocarse en los cuadros de hierro de la empresa que ha contratado el arrendamiento de la fijación de avisos —*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2635-v.jl.11.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el suministro de maíz, alfalfa y pasto, destinado á la manutención de los animales de la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna, é Inspección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre del *corriente año*.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las *4 p. m., en el local de la Dirección*, calle 25 de Mayo núm. 358, y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2644-v.jl.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si *no hubiere reclamo alguno, serán depositados* en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404-v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión; por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Roś*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Carrara**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad s/n., y doña **María Juana Falco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de *ocho días como lo manda la ley.—M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5116-v jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mosquera**, de 22 años de *edad, de estado soltero, de profesión foguista*, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Piedras número 370, y doña **Josefa Sanjurjo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 5103-v.jl.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Romeo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 54, y doña **María Mariño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domi*ciliada en la calle Piedras número 3A.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5133-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Bronsini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **María Beltrami**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5097-v-jl.42.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angel Gervasio Zoani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 153, y doña **Teresa Areosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5146-v.jl.18.

En el Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Granese**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno; domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 187, y doña **Brígida Maixa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5129-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pampín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña **Manuela Sposito**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5098-v.jl.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del *año 1907*, á *las 4* de la tarde. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Horacio Jiménez de Aréchaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, *nacido en esta ciudad, domiciliado* en la calle Juan Carlos Gómez 189, y doña **Ana María Algorta Guerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, *nacida en esta* ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas.* Y lo *firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5160-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 23 años de *edad, de estado soltero, de profesión empleado*, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 94, y doña **Margarita Formento**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta *de este Juzgado*, y en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Romeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 222, y doña **María Di Pierno**, de 23 años de edad, de estada soltera, de *profesión labores, de nacionalidad italiana*, nacida en la Provinca de Potenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas. Y lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5148-v-jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, *hago saber: Que han proyectado unir*se en matrimonio don **Domingo Mariano Colombo**, de 25 *años de edad, de estado soltero*, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido *en esta ciudad, domiciliado* en la calle 13 de Marzo número 27, y doña **Elvira Fachal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labo*res de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en* esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores *número* 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cardesi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 284, y doña **María Concepción Tiega**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Convención núm. 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5117-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Roibal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 154, y doña **Carmen Naya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5104-v.jl.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 10 de *la mañana. A petición de* los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Miguel Jaume Barceló**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm.

351, y doña **Carolina Magnocavallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5099-v.jl.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Bertola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Sayago, y doña **Celestina Rovella**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5130-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cotelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 126, y doña **Ramona Camaño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5118-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 50, y doña **Marcela Estapé**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5119-v-jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Manitó**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay 372, y doña **Elvira Ravera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5105-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 44, y doña **Lorenza Scapusio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5106-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eustaquio Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 480, y doña **Antonia Petraglia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Uruguay 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5107-4v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Tarsitano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Isabel Darroscé**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5108-v.jl.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Goyhenetche**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Magallanes núm. 157, y doña **Luisa Ottonello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Alvares Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5161-v.jl-20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alfredo Rocca**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 206, y doña **Aurora Feliche**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 5131-v-jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gimelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 62, y doña **Josefa Adami**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 179A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5132-v-jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Pedro Mazzoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 521, y doña **Beguemunda Cleófide Yannicelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5120-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eliseo Outeda**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 14, y doña **Isabel Pazos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 36a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 5121-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 37, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle La Paz número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5122-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Forcella**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 318, y doña **Elmira Mautone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 5100-v.jl.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Montemurro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 100, y doña **Ana Valeta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5135-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Arenal Grande número 105, y doña **Saturnina Barcos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5136-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bartolomé Tobia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 119, y doña **Ema María Calandria**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5137-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Latorre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña **Gumersinda Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5138-v-jl 17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Torres**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 1, y doña **Soledad Prudencia Hernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5123-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramonde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 22, y doña **Primera Bais**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5102-v-jl.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arturo Alberto Molinari**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 92, y doña **Enriqueta Bottazzini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5101-v-jl.12.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Céspedes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña **Josefina Eugenia Bordin**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Vicenza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5162-v.jl.20.

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Bregante**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, 9.° sección, domiciliado en Peñarol, 9.° sección, y doña **Francisca Blanca Martino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol, 9.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5084-v.jl.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Debenedetti**, de 28 años de edad, de estado viudo de Carmen Costa, fallecida en esta Villa, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el camino Larrañaga, y doña **Enriqueta Barabino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Propios 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5149-v.jl.18.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vizcaya**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacida en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar s/n, y doña **Enriqueta Spagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5150-v.jl.18.

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Oviedo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Buceo s/n., y doña **Carmen Messano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5124.v.jl-14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Machín**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Queirolo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5163-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 25 del mes del Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Flous**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Leocadia Balbina Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5109-v.jl.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Santiago Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga núm. 139, y doña **Emilia Colombo**, de 20 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5151-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Setimo Piffarretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña **María Pujol**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5152-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Boriani**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Carolina Rosa Gambarani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5153-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Angeleri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Milián s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5085-v.jl.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Pando núm. 68, y doña **María Maschi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pando núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5086-v.jl.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florencio Cervieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ambrosia Emilia Martignoni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad mejicana, nacida en Cusala, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5164-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Romero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rosa Espala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5110-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Mandorla**, de 26 años de edad, de estado viuda de José Priario, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5111-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martin Iraola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección y doña **Virginia Gaba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5112-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gregorio Salada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Eulogia Lasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5113-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bertelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Ramón núm. 12, y doña **Felicia Babastro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5154-v-.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón C. Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos núm. 33, y doña **María Melogno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 5155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca núm. 7, y doña **Manucha Delgaurio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Yanes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada núm. 736, y doña **María Angélica Cincunegui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 742.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5140-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pees**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Millán núm. 530, y doña **Ubaldina Almada**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5125-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carlos Bonomi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 120, y doña **María Angélica Goñi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 5114-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Macció**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nubel núm. 73, y doña **Carmen Cambón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5087-v.jl.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Mazzina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constituyente núm. 272, y doña **Rosa Podestá**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5156-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferreira Guimaraens**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104, y doña **Lucrecia García Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* oficial del Estado Civil. 5157-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Casatroja**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 10, y doña **Angela Labruna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino de León**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Navarro núm. 73 (Unión), y doña **Elisa Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Guaná núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5142-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio David Carugati**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lima núm. 76, y doña **Adelaida Catalina Giudici**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Defensa núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5126-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Araújo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Bernardina Brilhon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5115-v.jl.13

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Denis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Rios, domiciliado en la calle Defensa núm. 34, y doña **Catalina Magdalena Lavagna**, de 22 a os de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5089-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Gobba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública núm. 164, y doña **Margarita Vignoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5088-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Fa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cerdeña, domiciliado en la calle Yí número 273, y doña **Celina Cáceres**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 5090-v.jl.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Aicardo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión lomillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 653, y doña **Carmen Torreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5143-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Figueroa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **María Bembenutto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Tribuna, calle Prensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5144-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Bourdon**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Figurita núm. 394, y doña **Margarita Leurto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5127-v.jl.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casildo Andrés Miglearini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 150, y doña **Aída Catalina Tirelli**, *de 16 años de edad, de estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5165-v-jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Borromeo Mira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 142, y doña **Audemer Trías**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5145-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de *Julio* del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Carracedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm 158, y doña **María Antonia Eboli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5128-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Alsina,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 60, y doña **Emilia Zanoletti,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por escrito ante esta oficina,* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5091-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete s/n, y doña **Manuela Rey,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *N. del Castillo.* Oficial del Estado Civil. 5092-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Boriolo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Salvador, domiciliado en la calle Hocquart número 268, y doña **Florencia Laguillo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Hocquart número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo.* Oficial del Estado Civil. 5093-v.jl.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Elichirigoity,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Alverdi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5158-v.jl.18.

En Montevideo, y el *día 6* del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Juan Tomás Arocena,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en* La Teja, y doña **Catalina Iribarne,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, d nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5159-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Susano Blanco,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Rafaela López,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5094-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Salvador Fernández,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña **Berta Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5095-v.jl.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Motto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña **María Sóffoli,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 5096-v.jl.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra,* escribano público. 2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil è Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por si ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio.* 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas y actos del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público: que ante este Juzgado se presentó don Angel Peirano, en representación de los hermanos Catalina, Carmen, Luisa Rosa, Trinidad, David Juan y Elena Lindsay, promoviendo el juicio de rectificación de partidas de sus mandantes, en el juicio sucesorio de don Hugo Julio Lindsay, habiéndose dictado la resolución del tenor siguiente: «Número 2478.—Paysandú, «18 de Junio de 1907.—Vistos: Por lo que resulta de «autos, y de conformidad del señor Fiscal, practíquense las rectificaciones en la forma solicitada, «librándose los oficios necesarios, y satisfechas las «costas, devuélvanse los recaudos y archívese el «expediente.—*Vásquez Varela.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho del Juzgado del Salto, en Paysandú, á dieciocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*Jesús Gil,* Escribano Público.—Las partidas de que se ha ordenado su rectificación, son las siguientes: En la partida de defunción del causante, don Hugo Julio Lindsay, se ordenó rectificar el nombre de Hugo Julio por el de *Hugo Lindsay,* y el apellido de la esposa Lidde, por el de *Liddy,* como los nombres de los hijos llamados Ema, Catalina, Luisa, Julia y David, por los de *Emma, Catalina Carmen, Luisa Rosa, Trinidad David Juan;* en la de nacimiento de Catalina, se ordenó rectificar éste por los de *Catalina Carmen; Julio Lindsay y Catalina Liddy, por los de Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de Luisa Elena, sé ordenó rectificar este nombre, por el de *Luisa Rosa;* Hugo Lindsay y Catalina Liddey, por los de *Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de David, se ordenó rectificar este nombre por los de *David Juan,* que son los verdaderos.—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 27 de Junio de 1907.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 2670-v.jl.24.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San *José, 13 de Junio de 1907.—Edelmiro G Guerrero,* Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres,* Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2236-v-jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámenie asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de *noventa días,* á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil,* Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en representación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laclau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autos sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valentín Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Nemesio» y «Valentín Moreira», que son los que respectivamente corresponden;—de bautismo de Marcelino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandé recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formular oposición. Considerando que la prueba mencionada constata suficientemente que existen los errores cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha comparecido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.° de la de 9 de Julio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, háganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Dirección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con transcripción de esta sentencia, la que, además, se publicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López,* Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa.* 2642-v.ag.7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, el 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de comisiones y consignaciones, giraba bajo la firma de Acosta y Sequeira.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Aureliano C. Acosta.—Florentino Sequeira.* 2685-v-jl.23.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, con casa de negocio en los ramos de tienda y mercería en la calle 18 de Julio número 590 A, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Zacarías Ramos.—Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Zacarías Ramos.—Antonio Fernández.* 2683-v.ag.3.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público *en general, que he celebrado un contrato de* arrendamiento y promesa de venta del establecimiento que gira con la denominación de «Acqua Vera» *destinado á la explotación de la fuente de Agua de* Verdum, situada en campos de mi propiedad, en las cercanías de Minas, así como también para la explotación de las canteras de piedra de cal que existen en *dicho campo.*

En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la empresa «Acqua Vera» ó por la explotación de las referidas canteras para que *dentro del término de 30 días se presenten con los* justificativos de sus créditos en el escritorio de la Empresa, calle 18 de Julio números 265 B y 267 de esta ciudad, para *serles* satisfechos. Vencido dicho término la Empresa compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Julio de 1907.—*Enrique Alexander.* 2678-v-ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Carlos Odetto, don Pedro Odetto y don Juan Frugone, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Republicano», incluso el Depósito de Cereales que teníamos establecido en la calle Continuacion Agraciada número 51 esquina al Camino de Castro números 87, 89 y 101 de esta localidad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paso del Molino, 25 de Junio de 1907.—*Lázaro Frugone y C*ª. 2676-v ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Pedro Loustane y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Siglo XX» *que tenía establecido en la calle* ó Avenida Goes números 382, 384 y 386 esquina al *Camino Larrañaga de esta ciudad.*

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—Por la sucesión de mi esposo don Domingo P. Moreno:—*María Ch. de Moreno.* 2675-v.ag.1.°.

Al público y comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores don Benigno Dell, don José Varela y don Francisco López, mis establecimientos comerciales en el ramo de panadería, sitos en esta ciudad, calle Piedras numeros 35 al 45 y calle Cerrito números 57 y 59, denominados «Panadería del Puerto», haciendo esta publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al primer domicilio citado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Julio de 1907.—*Ramón Iglesias.* 2674-v.ag.1.°.

Aviso

Participamos al público y al comercio en general, que con fecha de hoy, y por escritura autorizada por el Escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Barraca de Maderas y artículos de construcción teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata número 47 y giraba bajo la razón de «Piccardo y Conio»; y con el activo y pasivo de ella, y nuevo capital, formamos otra sociedad en el mismo ramo, bajo la razón de Piccardo y Compañía.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*José R. Piccardo.—José Conio.* 2673.v-ag.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José A. Castro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado numero 203, esquina Ybicuy de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*Miguel Arrutí.* 2672-v.ag-1.°

Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el día de mañana.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.—*Guillermo Capella Piris y C.ª* 2671-v.jl.30.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre.* 2660-v.ag.6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fue anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que los deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.—Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2668-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jose Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Prado.* 2667-v.jl.30.

Café Sarmiento

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor de los señores Antonio Jardon y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo local.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Figueras.* 2666.v-jl-30.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi establecimiento de Farmacia, situado en esta ciudad, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Víctor Coppetti.* 2665:v-jl-30.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva.* 2664.v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel A. Caparaso todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*Bartolomé Argento.*—Conforme: *Angel A. Caparaso.* 2663-v.jl.30.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el término legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*Francisco A. Silvestre.* - *Mateo Pastore.* 2602.v-jl-28.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón comercial que giraba en esta plaza bajo la firma «Cayetano Vázquez y Hnos.», quedando el activo y pasivo á cargo del señor Cayetano Vázquez. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Cayetano Vázquez, José Vázquez.* 2661-v.jl.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hoy ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 32, y que giraba bajo la razón social de Torterolo y Nápoli, quedando el socio don Pedro Torterolo como único dueño y á cargo del pasivo y activo.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Pedro Torterolo.*—*Santo Nápoli.* 2658-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magin Roca.—Florida, 1.º de Julio de 1907.—*Magin Roca.*—*Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Manservillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Manservillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías.*—*Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y en escritura que autorizó el Escribano don Solano A. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Cambioy Agencia de Sellado y Timbres, establecida en la calle 25 de Mayo número 209, giraba en esta plaza bajo la razón de Vallega, Casanova y Cía., cargando con el activo y pasivo los socios capitalistas señores Canessa Ferro y Casanova.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*C. Canessa Ferro.*—*Aug. Casanova.*—*J. V. Vallega.* 2645-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.*—*Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.*—*José Brandón.* 2633-v-jl.28.

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Sarabie gui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Avisamos al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de nuestro establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triángulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos nuestros acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907. — *Valentín Sacco.*—*Angel Gatti.* 2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl.24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguez, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguez», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*José Freira.*—*José Miguez.* 2627-v.jl.24.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Sierra número 77 al señor Juan Marmallon, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la expresada casa.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Gerónimo Fusteria.* 2626.v.jl 11.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.*—*Alfredo Tiffi.* 2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte.*—*Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituídas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituído ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó mios, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que tenemos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v.jl.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.*—*Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.*—*F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

Café y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desiré Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piotti.* 2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Galero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras número 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal, Francisco López.* 2591-v.jl.14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituído en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*JoséMaría Martínez.*—*Juan José Carrasco.*—*Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl.14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl.21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León, Valente é hijo.* 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.*—*Juan F. Rivara.*—*L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30......	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	2.º grado núm. 20..	Unión—Montevideo.	M.	31 de Agosto de 1907
1.º	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 1..	Colonia.	V. y M.	4 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bóssio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL